

SESION 1.ª EXTRAORD., EN LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se fijan los días y horas de sesión.
2. Se aprueba la Tabla de materias de que debe ocuparse el Senado.
3. Se rinde homenaje a la Memoria del ex Senador don Alvaro Santa María.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	Gumucio, Rafael Luis.
Azócar A., Guillermo.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Barrueto M., Darío.	Hiriart C., Osvaldo.
Bórquez P., Alfonso.	Lira I., Alejo.
Bravo O., Enrique.	Martínez Montt, Julio.
Concha, Luis A.	Maza F., José.
Cruz C., Ernesto.	Méndez, Jerónimo.
Errázuriz, Maximiano.	Michels, Rodolfo.
Estay C., Fidel Segundo.	Opazo L., Pedro.
Figueroa A., Hernán.	

Ossa C., Manuel.	Silva S., Matías.
Portales V., Guillermo.	Ureta E., Arturo.
Rivera B., Gustavo.	Urrejola, José Francisco.
Rodríguez de la S., Héctor.	Urrutia M., Ignacio.
Silva C., Romualdo.	Walker L., Horacio.

ACTAS APROBADAS

Sesión 86.ª ordinaria en 16 de septiembre de 1940

Presidencia de los señores Cruchaga y Bravo

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Durán, Errázuriz, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Méndez, Michels, Opazo, Ortega, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola, Urrutia, Venegas, Walker y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 84.ª, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 85.ª queda en Secre-

taría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado los siguientes proyecto de ley:

Sobre autorización a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito.

Sobre planta y sueldos del personal de la Dirección General de Pavimentación.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican, sobre autorización para contratar empréstitos a las siguientes Municipalidades:

- De Osorno;
- De Frutillar;
- De Pichilemu; y
- De Río Negro.

Mociones

Una de los honorables Senadores señores Azócar, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke y Martínez don Carlos A. en que inician un proyecto de ley sobre creación y organización del "Banco de la Nación de Chile".

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senado, don Alejo Lira en que inicia un proyecto de ley sobre reforma de la Constitución Política del Estado, en la parte referente a la promulgación de las leyes.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de los honorables Senadores señores Silva don Romualdo y Figueroa en que inician un proyecto de ley sobre expropiación de los terrenos que se indican inundados por aguas del río Cautín.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

El señor Presidente conmemora el aniversario nacional de México, que se celebra hoy.

Solicita el acuerdo de la Sala para que, en nombre del Senado de Chile, se dirija un telegrama de saludo al Senado de ese país.

Fácil Despacho

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se hacen modificaciones a la Ley General de Bancos.

El señor Presidente hace presente que de este proyecto corresponde considerar en 2.ª discusión, trámite en que quedó en sesión anterior, el artículo 3.º y el artículo transitorio.

Artículo 3.º

Considerado nuevamente no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo transitorio

En 2.ª discusión este artículo, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Presidente y del señor Guzmán.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Introdúcense en la ley General de Bancos, de 26 de septiembre de 1925, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo número 2.115, de 23 de julio de 1935, las siguientes modificaciones:

a) Se substituyen en el inciso primero del artículo primero, las palabras: "Bancos Hipotecarios", por "Instituciones de Crédito Hipotecario".

b) Se agrega al final del inciso primero del artículo 1.º, lo siguiente: "igualmente le corresponderá aplicar las disposiciones

legales relacionadas con la Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Caja de Colonización Agrícola e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta”.

e) Se suprimen en el inciso segundo del artículo 4.o, las palabras siguientes: “con sueldos anuales que no excedan de sesenta mil pesos para el primero y de cincuenta mil pesos para el segundo”.

d) Se agregan en el inciso primero del artículo 8.o, a continuación de las palabras: “prestará a las empresas bancarias”, las siguientes: “y demás instituciones señaladas en el artículo 31”.

e) Se substituye en el inciso último del artículo 8.o la palabra “Banco” por “Institución”.

f) Se suprime en el mismo inciso la palabra “bancaria”, colocada a continuación de “empresa”.

g) Se reemplaza el artículo 18 por el siguiente:

“Toda empresa bancaria consignará en el Banco Central de Chile, a la orden del Superintendente de Bancos, en la forma que este último determine, como garantía del cumplimiento de la presente ley, depósitos de dinero o valores mobiliarios de primera clase, calificados por dicho funcionario, por un valor comercial de 25,000 pesos, si el pasivo de la empresa bancaria no excede de 10.000.000 de pesos, de cincuenta mil pesos si el pasivo excede de 10.000.000 de pesos pero no de 20.000.000 de pesos y de cien mil pesos si el pasivo fuere superior a 20 millones de pesos.

Podrá el Superintendente facultar a las empresas depositantes para percibir los intereses devengados sobre dichos valores, y para retirarlos y substituirlos por otros de la misma naturaleza, debidamente calificados.

El Banco Central de Chile no cobrará ninguna comisión por la recepción y administración de esta custodia.

h) Se substituyen, en el artículo 25 las palabras “cualquiera empresa bancaria”, por las siguientes: “cualquiera institución sometida a su vigilancia”.

i) Se substituyen en el artículo 26 las pa-

labras con que empieza esta disposición: “Si cualquiera empresa bancaria”, por: “Si cualquiera institución de crédito”, y se reemplazan en el mismo artículo, las palabras: “o si cualquiera empresa bancaria o representante” por las siguientes: “o si cualquiera institución de crédito o representante”.

j) Se agrega al final del artículo 31, el siguiente inciso:

“Las disposiciones del presente artículo se aplicarán igualmente a la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta”.

k) Se reemplaza el primer inciso del artículo 62, por el siguiente:

“El capital y reservas líquidas de un banco comercial no podrán ser inferiores al 20 por ciento de sus depósitos y obligaciones para con terceros. Si el conjunto del capital y reservas bajare de dicha proporción, el Superintendente fijará al Banco un plazo no superior a treinta días dentro del cual deberá restablecerla, y podrá al mismo tiempo, prohibir al Banco el aumento de sus compromisos para con terceros y la recepción de determinadas clases de nuevos depósitos mientras subsista dicha situación. En casos calificados, el aludido plazo podrá ser prorrogado por otros treinta días, y si a su vencimiento no se ha restablecido la proporción, el Superintendente aplicará administrativamente una multa a beneficio fiscal equivalente a un dos por mil sobre el monto máximo del exceso por cada período de diez días o fracción de este período en que los compromisos del Banco se hayan mantenido en una cifra superior al límite permitido. El Superintendente determinará las partidas del pasivo que tendrá el carácter de depósitos y obligaciones para con terceros. En ningún caso se tomarán en consideración para los efectos de este artículo las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo y las que provengan de redescuentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias.

1) Se agrega al número 1.º del artículo 76, bajo la letra c), la siguiente disposición: "c) Cada vez que un banco otorgue créditos en exceso del 10 por ciento de su capital pagado y reserva, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de un plazo de diez días, un estado detallado de los créditos vigentes con el respectivo deudor, con indicación de las garantías. Mientras subsista el exceso sobre el 10 por ciento, el banco repetirá la presentación de los aludidos estados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, empezando con el último día del trimestre más próximo, dentro del mismo plazo mencionado de diez días.

En caso de falta de presentación o de presentación tardía de dichos estados, el Superintendente aplicará administrativamente una multa a beneficio fiscal de 500 pesos por cada infracción.

Si un banco otorgare préstamos directa o indirectamente, en exceso de los límites máximos fijados en el presente número, incurrirá en una multa a beneficio fiscal equivalente al 10 por ciento del monto de dicho exceso, que será impuesta administrativamente por el Superintendente de Bancos".

II) Se agrega al final del inciso primero del número 4.º del artículo 76, lo siguiente: "Dentro del mismo plazo contado desde la fecha de la constitución de la prenda, deberán también enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, las acciones recibidas en garantía".

m) Se agrega en el número 5.º del artículo 76, después de las palabras: "superior, a lo menos, en un 25 por ciento al monto del préstamo", lo siguiente: "las acciones así recibidas en garantía deberán enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la constitución de la prenda".

Artículo 2.º Se faculta al Presidente de la República para refundir el texto de la ley General de Bancos, fijado por Decreto Supremo número 2,115, de 23 de julio de 1935, con las modificaciones introducidas por la presente ley, dando un número de ley al texto refundido.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Facúltese al Presidente de la República para que previo informe favorable del Superintendente de Bancos, condone las multas en que hubieren incurrido las empresas bancarias por infracciones a la ley General de Bancos, cometidas antes del 1.º de septiembre de 1940 y siempre que dichas multas no hayan ingresado en arcas fiscales a la fecha de la promulgación de esta ley".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que incorpora a los Agentes Generales de Aduanas, en los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

Usan de la palabra los señores Guzmán y Ríos.

Este último señor Senador pide que se retire el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

En discusión general y particular, se toma en consideración el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se exime del pago de los derechos de exámenes a los alumnos de los liceos e institutos comerciales nocturnos.

El señor Errázuriz pide que se retire este negocio de Fácil Despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

En discusión general, se toma en consideración el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se incluye entre el personal de empleados civiles del Ejército al Revisor de la Oficina de Control de

Pasajes y Fletes de la Subsecretaría de Guerra.

Usan de la palabra los señores Urrutia, Ríos y Bravo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente los artículos 1, 2 y 3, y el artículo transitorio, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Inclúyese entre el personal de empleados civiles del Ejército consultados en el Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 295, de 30 de mayo de 1931, al Revisor de la Oficina de Control de Pasajes y Fletes de la Subsecretaría de Guerra, con 18,000 pesos anuales, y se declara que este puesto es de carácter especial.

Artículo 2.o El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem 09|01|04|4 del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Se declara que el actual Revisor de Pasajes de la Subsecretaría de Guerra, al retirarse del servicio, tendrá derecho a una nueva pensión de retiro de 24,000 pesos anuales de la que disfrutará con arreglo a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley 3,743, de 26 de diciembre de 1927".

Incidentes

El señor Grove don Hugo, formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta en la sesión de mañana, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se aumentan los sueldos del personal de empleados de Sanidad y de Beneficencia.

Los señores Bravo y Ortega formulan indicación para que se exima de Comisión el

proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se fija la planta para el personal de la Dirección General de Pavimentación.

Los señores Silva Cortés y Figueroa formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se considere inmediatamente, el proyecto de ley, iniciado en una Moción de Sus Señorías, en que proponen modificar el artículo 1.o de la ley que creó la Junta de Exportación Agrícola.

El señor Ortega amplía esta indicación, en el sentido de que se comprenda también en ella su Moción sobre la misma materia.

El señor Venegas formula indicación para que se exima de Comisión y se de el primer lugar de la Tabla, al Proyecto de ley sobre jubilación de los empleados de las apuestas mutuas de los Hipódromos.

Los señores Guzmán, Lira y Rivera formulan indicación para que se prorrogue la segunda hora de hoy por 30 minutos, destinando la última media hora al despacho de solicitudes particulares.

El señor Presidente y el señor Rivera formulan indicación para que se exima de Comisión y se discuta en el Orden del Día de hoy, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito.

Los señores Bórquez, Lira y Maza, formulan indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se discutan en el orden del día de hoy, los proyectos de la Cámara de Diputados en que se autoriza a las Municipalidades de Osorno, de Río Negro y de Frutillar, para contratar empréstitos.

El señor Rodríguez formula indicación para eximir del trámite a Comisión y discutir en el Orden del Día de hoy, el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Pichilemu para contratar un empréstito.

Los señores Guzmán y Rivera formulan indicación para que el Orden del Día de esta sesión se destine a considerar los asuntos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho y las preferencias que han solicitado los señores Senadores.

El señor Lafertte formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta en el Orden del Día de hoy, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Tocopilla para formar con la Corporación de Fomento a la Producción una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio eléctrico en esa ciudad.

El señor Urrutia hace diversas observaciones acerca de la inversión de los fondos de caminos, y la deficiencia en la construcción de los mismos.

Los señores Azócar, Grove don Hugo, Grove don Marmaduke y Martínez don Carlos, presentan un proyecto de ley sobre creación del Banco de la Nación de Chile.

El señor Presidente declara que este negocio pasa en informe a la Comisión de Hacienda.

El señor Maza formula indicación para que se exima de Comisión y se agregue a Fácil Despacho, el proyecto de ley sobre condonación de intereses penales y multas a los deudores morosos de impuestos fisca-

les y municipales, que luego va a llegar de la Cámara de Diputados.

El señor Ortega formula indicación para que en el primer lugar del Orden del Día de hoy, se considere el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha desechado algunas de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley por el cual se obliga a los ferrocarriles particulares a pagar un desahucio a los obreros que queden cesantes.

El señor Errázuriz formula indicación para que se exima de Comisión y se agregue a la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley por el cual se declaran compatibles ciertos cargos de oficiales de Secretaría de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, con los de Receptores de los mismos Tribunales, en las ciudades que se indican, que va a llegar luego de la Cámara de Diputados.

El señor Durán formula indicación para que el proyecto que aumenta los sueldos del personal de Salubridad y Beneficencia sea informado por las Comisiones de Salubridad y de Hacienda, unidas.

El señor Martínez don Julio formula indicación para que se exima de Comisión y se agregue a Fácil Despacho, el proyecto de ley referente a los porta-equipajes de los Ferrocarriles.

El señor Lafertte formula indicación para que se agregue a la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que se refiere a la validez de los documentos para gobernar vehículos, otorgados por las Municipalidades de Santiago y Valparaíso.

El señor Ortega hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tácitamente se da por aceptada esta renuncia.

A propuesta del señor Presidente, queda designado el señor Guzmán para integrar dicha Comisión, en reemplazo del señor Ortega.

El señor Venegas ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio en nombre del Senado, a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole que el reajuste de las pensiones del personal de las ex Policías, se haga de oficio por la oficina correspondiente, sin exigirse solicitud de cada uno de los interesados.

Se dan por terminados los Incidentes.

La indicación de los señores Rivera y Guzmán, para destinar el Orden del Día de hoy a los asuntos que figuran en Fácil Despacho, se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Grovedon Hugo, se producen 13 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 1 abstención y dos pareos.

Repetida la votación, resulta desechada por 13 votos contra 12 y 3 pareos.

La indicación de los señores Bravo y Ortega se da tácitamente por aprobada.

La de los señores Silva Cortés y Figueroa se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Venegas, resulta desechada por 16 votos contra 8 y dos pareos.

La de los señores Guzmán, Lira y Rivera se da tácitamente por aprobada.

La del señor Presidente y del señor Rivera se da tácitamente por aprobada.

La de los señores Bórquez, Lira y Maza, y la del señor Rodríguez, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Las dos indicaciones del señor Laferte se dan tácitamente por aprobadas.

La del señor Maza y la del señor Ortega, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

La del señor Errázuriz y la del señor Martínez Montt, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

La del señor Durán se da tácitamente por aprobada.

El oficio pedido por el señor Venegas se acuerda dirigirlo al señor Ministro del Interior, en nombre del señor Senador.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones que hizo el Senado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto de ley por el cual se obliga a los ferrocarriles particulares a pagar un desahucio a sus obreros que queden cesantes.

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de sus modificaciones, y consideradas sucesivamente cada una de ellas, se acuerda insistir.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación del terreno que actualmente ocupa el Club de Tiro al Blanco "Chacabuco", N.º 20, de Los Andes, y se destina al Polígono de Tiro de dicho Club.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º y el artículo final, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación del terreno que actualmente ocupa el Club de Tiro al Blanco "Chacabuco" N.º 20, de Los Andes, en el departamento y comuna del mismo nombre, en el lugar denominado Coquimbito, de una extensión de 93.000 mt². más o menos, que se descompone en la siguiente forma: 60 metros de base o iniciación que, formando un trapecio, alcanza al final un ancho de 250 metros con un fondo de 600. Este predio es parte de la propiedad de doña Rebeca Canales de Aravena, que tienen una extensión de 187.500 mts². y figura en el rol de avalúos bajo los números 259 y 404.

Este predio será destinado a polígono de tiro del club "Chacabuco" número 20, de Los Andes, mientras cumpla con las disposiciones por que se rigen estas instituciones, debiendo ser proporcionado cada vez que lo necesiten el Ejército y Carabineros.

Artículo 2.º La expropiación se sujetará a las disposiciones de la ley número 4,852, de 19 de marzo de 1930.

Artículo 3.º El gasto que demande la presente ley se imputará al Presupuesto de Guerra vigente, 09/01/06-a 7.

Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la erección, en Santiago, de un mo-

numento a la memoria de don José Toribio Medina.

Usa de la palabra el señor Presidente, en apoyo del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase la erección, en Santiago, de un monumento costeadado por suscripción popular, destinado a perpetuar la memoria del ilustre historiador don José Toribio Medina.

Este monumento deberá levantarse en los jardines de la Biblioteca Nacional.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, en que se autoriza la erección, en Santiago, de un monumento al prócer de la Independencia, Coronel Manuel Rodríguez.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone en su informe la Comisión de Gobierno.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase la creación, en Santiago, de un monumento que perpetúe la memoria del prócer de la Independencia, Coronel Manuel Rodríguez. El Presidente de

la República designará por decreto el sitio o lugar público en que se colocará el monumento.

Artículo 2.o El Presidente de la República nombrará una comisión compuesta de miembros del Ejército, para que dirija los trabajos necesarios para la ejecución de la obra y tome a su cargo la erogación popular con que ella ha de costearse, a la que podrán adherirse los miembros de dicha institución con un máximo de un día de sueldo.

Artículo 3.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento a la Producción, hasta por 420,000 pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Considerados sucesivamente cada uno de estos artículos, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Se autoriza a la Municipalidad de Curacaví para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción hasta por la suma de 420,000 pesos, con un interés que no excederá del 5 por ciento anual y con amortización en 10 años.

Artículo 2.o El producto de este empréstito deberá invertirlo íntegramente la Municipalidad en la instalación y explotación del servicio eléctrico de distribución de energía en la comuna de Curacaví, para lo cual deberá gozar de las concesiones correspondientes para hacer servicio público, que ordena la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 3.o El proyecto de obras y el presupuesto correspondiente será formulado por la Corporación de Fomento de la

Producción y sometido a la aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de la Municipalidad de Curacaví. La inversión del producto del empréstito será efectuada directamente por la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo con el proyecto de obras y el presupuesto aprobado.

Artículo 4.o Con el objeto indicado en el artículo 2.o, la Municipalidad organizará la Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví. El capital inmovilizado en la empresa será el producto del empréstito que contrate con la Corporación de Fomento de la Producción, y las demás que la Municipalidad acuerde destinar a este objeto.

Artículo 5.o La Municipalidad deberá organizar la Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví en forma de llevar su contabilidad totalmente separada de la correspondiente a la Municipalidad formulando las cuentas necesarias, los presupuesto de entradas y gastos, y adoptando las demás disposiciones de acuerdo con la Ley General de Servicios Eléctricos, como si se tratara de una empresa comercial de servicios públicos, para cuyo objeto se llevará una cuenta especial en la Tesorería Comunal correspondiente. De las utilidades de explotación que arrojen los balances de la Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví, se destinarán primeramente las sumas necesarias para cubrir las cuotas que corresponden para gastos de renovación y reconstrucción de instalaciones y para fondos de reservas. La Municipalidad podrá disponer del saldo que resultare, ingresándolo a rentas ordinarias de ésta.

Artículo 6.o La Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví queda sujeta al pago de todos los gravámenes y contribuciones establecidos por las leyes vigentes o que se dicten en el futuro y que afecten a los concesionarios de servicios eléctricos.

Artículo 7.o La Municipalidad abonará a la Empresa las sumas que correspondan por el alumbrado público y por los consumos de servicios municipales, de acuerdo con las tarifas que apruebe el Presidente de la República o la Dirección General de Servicios Eléctricos, según el caso, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 8.o La Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví estará dirigida por el Alcalde, asesorado por un Administrador designado por la mayoría de los regidores que forman la Municipalidad, el cual propondrá al Alcalde la contratación del personal necesario para la explotación de la Empresa, todos los cuales quedarán sujetos a las disposiciones legales que afecten a los empleados particulares.

Artículo 9.o El Alcalde deberá presentar cada año un presupuesto de entradas y gastos de la Empresa Eléctrica a la aprobación de la Municipalidad, conjuntamente con el presupuesto municipal, que se someterá a las mismas tramitaciones de este último para su aprobación. Los gastos que demande la administración de la Empresa serán efectuados por el Administrador; pero los gastos extraordinarios no podrán efectuarse sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 10. La contabilidad de la Empresa Eléctrica quedará sometida a todas las disposiciones legales que rigen o que se dicten sobre control de gastos municipales, y en especial a la revisión de la Contraloría General de la República.

Artículo 11. Los balances de la Empresa Eléctrica se practicarán anualmente el 21 de diciembre de cada año, los que el Alcalde deberá someter a la aprobación de la Municipalidad antes del 31 de enero.

Artículo 12. El servicio de la deuda indicada en el artículo 1.o se hará con las entradas provenientes de la contribución adicional municipal sobre los bienes raíces que contempla el artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 245, de mayo de 1931, y de la contribución ordinaria, también municipal, sobre los bienes raíces de la comuna, establecida por la ley número 4,174, hasta completar la suma necesaria para dicho servicio.

Artículo 13. En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o que no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con el saldo de las utilidades de explotación que quedare a favor de ésta y que deben ingresar a rentas ordinarias, según lo dispuesto en el artícu-

lo 5.o, y con cualquier otra clase de recursos de sus rentas ordinarias.

Artículo 14. El pago de intereses y amortización ordinaria se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curacaví, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de la mencionada Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiese sido dictado con la oportunidad debida. La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la Deuda Interna.

Artículo 15. La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización y una suma apropiada para la extensión de los servicios; en la partida de egresos extraordinarios, los fondos del empréstito, y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones en las instalaciones, organización y capital de explotación de la Empresa Eléctrica Municipal de Curacaví.

El señor Presidente pone en segunda discusión, trámite en que quedó en sesión anterior, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se dispone que los bienes que pertenecieron a la Corporación denominada "Centro Cultural Obrero de Chanco", pasarán a la nueva Corporación constituida con el mismo nombre.

Usan de la palabra los señores Venegas y Errázuriz.

Cerrado el debate, se procede a votar el proyecto, y resulta aprobado por 12 votos contra 3, dos abstenciones y dos pareos.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único Los bienes que pertenecieran a la Corporación denominada "Centro Cultural Obrero de Chanco", cuya personalidad jurídica fué cancelada por decreto número 3,665, de 31 de julio de 1939, pasarán a la nueva corporación del mismo

nombre, a la cual le fué concedido este beneficio por decreto supremo 820, de 16 de febrero de 1940.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito hasta por la suma de 2 millones 800 mil pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, 12, 13 y 14

Considerados sucesivamente cada uno de estos artículos, se dan tácitamente por aprobados

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones ochocientos mil pesos (\$ 2.800,000), con un interés de siete por ciento (7 o/o) anual y una amortización acumulativa, también anual no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se realizare con bonos, éstos serán emitidos por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal.

Artículo 2.o El producto de la venta de los bonos, se invertirá en los siguientes fines:

a) Terminación de las obras del Matadero Municipal, adquisición de la maquinaria y utilería para el mismo establecimiento y construcción de un Matadero Modelo, dos millones de pesos.

b) Adquisición de terrenos cuya expropiación se autoriza en el artículo 8.o, 600,000 pesos.

c) Adquisición de terrenos cuya expropiación se autoriza en el artículo 9.o, 200 mil pesos.

Artículo 3.o Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio de los bonos cuya emisión autoriza la presente ley, una contribución adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Osorno, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos.

Artículo 4.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 5.o El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Osorno, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 6.o La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.o Para los efectos de la colocación de los bonos cuya emisión autoriza esta ley, suspéndense las disposiciones restrictivas de las leyes Orgánicas de la Caja Nacional de Ahorros y Caja de Previsión Social.

Artículo 8.o Declárase de utilidad pública, a fin de que se expropie a favor de la Municipalidad de Osorno, una faja de terrenos hasta de trescientos cincuenta metros de ancho, situada en la ribera derecha del río Damas, desde el camino de Osorno a Puyahue hasta la línea férrea de Osorno al Norte.

Decláranse, también, de utilidad pública y autorizase la expropiación de los terrenos ubicados en la ribera izquierda del mismo río, al frente de los indicados en el inciso anterior y que sean necesarios para la construcción de puentes, caminos y plazas.

Artículo 9.o Decláranse de utilidad pública y autorizase la expropiación de terrenos situados a no más de diez kilómetros de la ciudad de Osorno, cuya conformación y ubicación constituyan, a juicio del Consejo Directivo de la Línea Aérea Nacional los terrenos más apropiados para construir e instalar en ellos un aeródromo.

Artículo 10. Los terrenos a que se refiere el artículo 8.o, se destinarán a campos de deporte, teatro al aire libre, jardín zoológico, jardín botánico de especies autóctonas, paseos públicos, lugares de esparcimiento y a los demás objetivos que acuerde la Municipalidad de Osorno, con una mayoría no inferior a los dos tercios de los regidores en ejercicio. Igual destinación deberá darse a los fondos que resultaren sobrantes en la letra b) del artículo 2.o

Artículo 11. Autorízase al Presidente de la República para ceder, gratuitamente, a la Municipalidad de Osorno los terrenos actualmente donados o que se donen al Fisco para la construcción de un aeródromo.

Artículo 12 Facúltase a la Municipalidad de Osorno para vender los terrenos que adquiriera, de acuerdo con la autorización contemplada en el artículo anterior, debiendo destinar el producto a los fines contemplados en el artículo 10.

Artículo 13. Las expropiaciones a que se refiere esta ley, se harán de conformidad con las disposiciones de las leyes números 4,174, de 5 de septiembre de 1927, y 4,852, de 14 de marzo de 1930, y del decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 14. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Río Negro, para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de Crédito, hasta por la suma de 500,000 pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10

Considerados sucesivamente cada uno de estos artículos, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Río Negro, para contratar un empréstito, con la Caja Nacional de Ahorros, o con otra institución de crédito, hasta por la suma de 500,000 pesos, con un interés anual hasta del 7 por ciento y una amortización acumulativa no inferior, al 1 por ciento, también anual.

Artículo 2.o Si el empréstito se colocara en bonos, su monto podrá ser hasta producir la cantidad indicada en el artículo 1.o. El valor de la colocación de los bonos no podrá ser inferior al 85 por ciento y el tipo de interés y amortización será el indicado en el artículo anterior. La emisión respectiva deberá hacerse por la Tesorería General de la República.

Artículo 3.o El servicio de interés y amortización de este empréstito, ya sea contratado directamente o por medio de la emisión de bonos, se financiará con los fondos de la partida de ingresos ordinarios del presupuesto, debiendo destinarse preferentemente para estos pagos, los fondos provenientes de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre avalúo de los bienes raíces.

Artículo 4.o El empréstito podrá ser

Artículo 3.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado con la modificación, es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Prorróganse los beneficios concedidos en la ley número 6,445, hasta el 31 de diciembre de 1940, quedando, en consecuencia, afectos a sus beneficios todos los ex empleados reincorporados hasta la fecha citada.

Artículo 2.o Los beneficios de la ley número 6,445, serán también aplicables al personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz y de Iquique a Pintados.

Artículo 3.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Frutillar para contratar un empréstito hasta por la suma de 280,000 pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10

Considerados sucesivamente cada uno de estos artículos, se dan tácitamente por aprobados

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Frutillar para contratar un empréstito por la suma de doscientos ochenta mil pesos (\$ 280,000), a un interés no superior al 7 por ciento anual, y con una amortización acumulativa, también anual, de 1 por ciento.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior a un 85 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o El producto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

1) Construcción de una Casa Consistorial, 180,000 pesos.

2) Erogación municipal a la orden de la Dirección General de Obras Públicas, Departamento de Caminos, para la terminación de los trabajos de pavimentación del camino longitudinal en el sector que pasa por Frutillar, 30,000 pesos.

3) Construcción de una Casa Limpieza, 10,000 pesos.

4) Ejecución del plano catastral, 30,000 pesos.

5) Adquisición de bancos y útiles para las escuelas rurales que actualmente subvenciona la Municipalidad, 10,000 pesos.

6) Construcción de la Avenida Costanera al Lago Llanquihue, 20,000 pesos.

Artículo 3.o Si alguna de las obras enumeradas en el artículo 2.o dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en nuevas obras que indique la Municipalidad de Frutillar, previa aprobación en sesión especial destinada a este objeto.

Artículo 4.o Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley una contribución adicional de uno y medio por mil, sobre el avalúo de los bienes raíces de Frutillar, contribución que comenzará a regir desde la publicación de la presente ley y hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 5.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida, para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Frutillar completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente se destinará éste sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, dicha amortización se efectuará por sorteo.

Artículo 6.o El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Frutillar por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a

disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 7.o La Municipalidad de Frutillar deberá consultar en su Presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios del valor de los bonos emitidos; en los lugares de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de los bonos y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o La Municipalidad de Frutillar, por los dos tercios de sus regidores en ejercicio podrá contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito bancarias o de bienestar social, préstamos con o sin garantía especial hasta obtener el total de la suma de 280,000 pesos consultada en el artículo 1.o. En este caso la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con la Institución contratantes el tipo de interés y amortización del préstamo que se obtenga.

Artículo 9.o Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden para este solo efecto las disposiciones restrictivas de su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Pichilemu, para que emita bonos o contrate un préstamo directo hasta por la suma de 300,000 pesos.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9

Considerados sucesivamente cada uno de estos artículos, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Pichilemu, para que emita bonos o contrate un préstamo directo en dinero efectivo por intermedio de la Tesorería General de la República, hasta por la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300,000), que devengarán un interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual, y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

La colocación de los bonos no podrá hacerse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o), de su valor nominal.

Los poseedores de los bonos estarán exentos del impuesto a que se refiere el artículo 11 de la ley número 5,169.

Artículo 2.o El producto del préstamo en dinero o el de la venta de bonos, se invertirá en la construcción de un muelle pesquero.

Artículo 3.o Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del préstamo en dinero efectivo o los bonos, cuya emisión autoriza la presente ley, una contribución adicional de uno por mil anual, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Pichilemu, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

Artículo 4.o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 5.o El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pichilemu, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposi-

ción de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización, atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 6.o Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, Corporación de Fomento de la Producción, Caja de Seguro Obligatorio, Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Cajas de Empleados Particulares o cualquiera otra institución fiscal o semifiscal, para efectuar el préstamo directo o tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.o, sin sujeción a las normas establecidas en las respectivas leyes orgánicas.

Artículo 7.o La contratación de la obra a que se refiere el artículo 2.o, se hará previa propuesta pública y su fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 8.o La Municipalidad de Pichilemu, deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarios; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca el empréstito; y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Tocopilla para que forme con la Corporación de Fomento a la Producción, una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de instalar y explotar el servicio eléctrico de esa ciudad.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se autoriza a la Municipalidad de Tocopilla para que forme con la Corporación de Fomento de la Producción, una Sociedad Comercial, de responsabilidad limitada, con el objeto de instalar y explotar el servicio eléctrico de aquella ciudad con un capital mínimo de un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400,000) de los cuales la mencionada Municipalidad aportará una cantidad no inferior a 550,000 pesos.

La explotación, administración y demás modalidades por las cuales se regirá la Sociedad que se forma, serán determinadas por las partes contratantes.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente hace presente que en sesión anterior, el Senado discutió y aprobó el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica la planta de la Subsecretaría de Aviación, conjuntamente con una indicación del señor Urrutia, para que los sueldos de ese personal fueran iguales en los cargos correspondientes, con los fijados a las respectivas Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional en la última ley que aumentó los sueldos del personal de las instituciones armadas; y se autorizó al honorable señor Bfave y al Presidente del Senado para que controlaran el cumplimiento de dicha indicación.

Hecha la revisión del caso, se ha constatado que los sueldos que se fijan en el proyecto de que se trata, son exactamente los que corresponden a cada uno de los cargos en cada una de las Subsecretarías, en el proyecto de aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, corresponde declarar que el proyecto en cuestión queda aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Tácitamente así se acuerda.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Modifícase la planta de la Subsecretaría de Aviación, en la siguiente forma:

1 Jefe de Tramitaciones	\$ 45,600.--
1 Oficial de Partes	33,600.--
1 Archivero General	33,600.--
1 Oficial Sección Pensiones y Pasajes	28,680.--
1 Oficial de la Sección Confidencial	28,680.--
3 Oficiales 1.os, cada uno con	23,280.--
3 Oficiales 2.os, cada uno con	16,200.--
2 Oficiales 3.os, cada uno con	12,000.--
1 Chofer	9,000.--

Artículo 2.o El mayor gasto que demanda la presente ley, por el año en curso, se imputará al ítem 01, Capítulo 011 del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, (Subsecretaría de Aviación).

Artículo 3.o La presente ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1940’.

Se constituye en seguida, la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

Sesión 87.a ordinaria, en 17 de septiembre de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Maza, Méndez, Michels, Opazo, Ortega, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Urrejola, Urrutia, Venegas, Walker y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 85.a, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 86.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Catorce de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación de la ley 6,527, de febrero de 1940, sobre pago de indemnización por años de servicios anteriores a la ley 6,020, a empleados particulares.

Sobre jubilación de los Receptores de Mayor y de Menor Cuantía.

Sobre subvenciones consultadas en la Ley de Presupuestos en el sentido de que su pago deberá efectuarse en la misma forma que los consultados en Gastos Fijos.

Sobre amnistía en favor de todos los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938; y a los ciudadanos procesados o condenados por delitos provenientes de hechos políticos.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Honorable Senado, por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios, etc., que actualmente forman la población de El Volcán.

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, para cancelar, con cargo a fondos de beneficencia, obligaciones hipotecarias de los deudores cuyas propiedades están ubicadas en la zona afectada por el terremoto de enero de 1939.

Se mandaron archivar.

Con los ocho últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre condonación de intereses penales a los deudores morosos que se indican de contribuciones fiscales o municipales;

Sobre liberación de derechos de internación a una ambulancia destinada al servicio de la Asistencia Pública de la Municipalidad de Ñuñoa.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Sobre derecho para acogerse a los beneficios de la jubilación a ex funcionarios públicos que fueron exonerados de sus cargos entre los años 1927 a 1931.

Sobre modificación del Código del Trabajo.

Pasaron a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, en que remite aprobado los siguientes proyectos de ley:

Uno por el cual se establece el sueldo patronal.

Otro en que se modifica la ley 6,606, que concedió al personal civil de la Administración Pública derecho a optar entre el desahucio y la jubilación.

Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

Sobre autorización a la Municipalidad de Pirque para que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la cantidad de 200,000 pesos, destinado a invertirse en los fines que se indica.

Sobre compatibilidad entre los cargos de Oficial de Secretaría de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de simple departamento y el Receptor de los mismos tribunales.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Sobre declaración de utilidad pública y autorización a la Municipalidad de Viña del Mar para expropiar unos terrenos.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno de la Comisión de Higiene y Asisten-

cia y Previsión Social, sobre aumento de sueldos al personal dependiente de la Beneficencia Pública.

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en cada uno de los proyectos anteriores.

Quedan para Tabla.

Uno de la Comisión Unida de Hacienda y de Higiene, recaído en el mismo negocio.

Uno de la Comisión de Higiene recaído en el proyecto de ley sobre mejoramiento de sueldos al personal de la Dirección General de Sanidad.

Uno de las Comisiones de Hacienda y de Higiene, recaído sobre el mismo asunto.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, que incorpora a los Agentes de Aduana en los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

Quedaron para Tabla.

Moción

Una de los honorables señores Gumucio y Grove don Marmaduke, en que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a la viuda e hijas de don Pedro N. Cruz.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de los señores Fidel Estay Cortés, Máximo Venegas, J. Martínez Montt y Guillermo Azócar, en que inician un proyecto de ley en que se faculta al Ejecutivo para conceder nueva cédula de retiro militar a don Gaspar Mora Sotomayor.

Uno de los señores Alejo Lira I., José Maza y Alfonso Bórquez, en que inician un proyecto de ley en que se concede una pensión a la señora María viuda de Reyes.

Solicitudes

Una de doña Filomena Alvarez viuda de Jiménez, en que solicita pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general, conjuntamente, los proyectos de ley de iniciativa de los señores Silva Cortés y Figueroa, y del señor Ortega, en que proponen diversas modificaciones al artículo 1.º de la ley número 4,912, que creó la Junta de Exportación Agrícola.

Usan de la palabra los señores Figueroa, Ortega y Maza.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

El señor Presidente pone en discusión el artículo 1.º del proyecto del señor Ortega, conjuntamente con el artículo único del proyecto de los señores Silva Cortés y Figueroa.

Usan de la palabra los señores Ortega, Barrueto, Maza y Martínez don Julio.

En el curso del debate, se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Barrueto:

Agregar a continuación de la letra c) del artículo 1.º de la ley 4,912, la siguiente:

“d) Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Biobío”.

Del señor Martínez don Julio:

Agregar a continuación de la indicación del señor Barrueto, la siguiente letra:

“e) Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Ñuble”.

Del señor Maza:

Substituir en el inciso primero del artículo 1.º de la ley 4,912, la palabra “siete”, por “diez”.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones del señor Maza y del señor Barrueto.

En votación la del señor Martínez don Julio, resulta aprobada por 12 votos contra 7, dos abstenciones y 3 pareos.

El artículo aprobado queda como sigue: “Artículo 1.º Cambiase en el inciso primero del artículo 1.º de la ley 4,912, de 19 de diciembre de 1930, la palabra “siete” por “diez”.

Agréganse al mismo artículo, las siguientes letras:

“Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Biobío”.

“Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Ñuble”.

Artículo 2.º

El señor Presidente pone en discusión el artículo 2.º del proyecto de iniciativa del señor Ortega, y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado, en los siguientes términos:

“Artículo 3.º Las letras de los incisos siguientes pasarán a ser e), f) y g), respectivamente.

Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Cambiase en el inciso primero del artículo 1.º de la ley número 4,912, de 19 de diciembre de 1930, la palabra “siete” por “diez”.

Agréganse al mismo artículo las siguientes letras:

“...) Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Biobío”.

“...) Otro, de una terna formada por la Sociedad Agrícola de Ñuble”.

Artículo 2.º Sustitúyense los incisos b) y c) de dicho artículo, por el siguiente:

“b) Uno, en representación de la Sociedad Agrícola del Sur; uno de la Sociedad

Nacional de Agricultura, y otro de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, propuestos en terna por las entidades respectivas”.

Artículo 3.o Las letras de los incisos siguientes pasarán a ser e), f) y g), respectivamente.

Artículo 4.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Incidentes

El señor Lira pide que se inserte en el Boletín de esta sesión, el discurso de Su Señoría, en que expresa los fundamentos de la moción sobre reforma constitucional, que ha presentado.

El señor Venegas pide se inserte en el Boletín de esta sesión, el discurso de Su Señoría, que pasa a la Mesa, en que, en su carácter de Senador del Partido Democrático, hace observaciones al proyecto de reforma constitucional presentado por el señor Durán.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda insertar en el Boletín de esta sesión, los dos discursos mencionados.

Se da lectura a las siguientes indicaciones pasadas a la Mesa:

Del señor Urrutia:

1. Agregar a la Tabla de la sesión especial de 7 a 8 y media, los proyectos que figuran en la Tabla, dando el primer lugar en ellos al proyecto que prohíbe la venta de naves.

2. Insertar en el Boletín de la sesión de ayer, el oficio relativo a las inversiones de fondos en caminos, enviado por la Contraloría al Senado.

Del señor Martínez don Julio:

Considerar en el segundo lugar de la Ta-

bla del orden del día de hoy, el proyecto relativo a los porta-equipajes de los Ferrocarriles del Estado.

De los señores Guzmán y Lira:

Dar lugar preferente en la Tabla del Orden del Día de esta sesión, a los proyectos que figuran en fácil despacho; al que incorpora a los Agentes Generales de Aduana entre los imponentes de la Caja de la Marina Mercante Nacional; y al que autoriza la categoría de sueldo patronal entre la de los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Del señor Lira:

Eximir de Comisión el proyecto de ley que da derecho a los empleados municipales para optar entre el desahucio y la jubilación, y considerarlo en lugar preferente en el Orden del Día de esta sesión.

Del señor Grove don Hugo:

Agregar entre los asuntos de Fácil Despacho, el proyecto sobre jubilación del personal de la Beneficencia.

Del señor Maza:

Agregar al Fácil Despacho el proyecto sobre sueldo patronal.

De los señores Durán Silva Cortés y Opazo:

Eximir de Comisión y tratar en esta sesión, el proyecto sobre jubilación de los ex empleados públicos exonerados entre 1927 y 1932.

El señor Ortega contesta las observaciones del señor Errázuriz, hechas en sesión anterior, sobre los servicios educacionales.

El señor Errázuriz replica al señor Senador.

El señor Figueroa formula indicación para que se suprima la sesión especial acordada para hoy, de 7 a 8 y media, acordán-

dose desde luego, prorrogar esta sesión hasta las 8.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Se dan por terminados los incidentes.
 La indicación del señor Figueroa, se da tácitamente por aprobada.
 Sucesivamente se dan por aprobadas todas las demás indicaciones de los señores Senadores, de que se ha dejado constancia en esta acta.
 Se suspende la sesión.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo transitorio

Se da tácitamente por aprobado.
 El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se fija la planta y sueldos del personal de empleados de la Dirección General de Pavimentación.

El señor Presidente pone en discusión general este negocio, y se da tácitamente por aprobado.

“**Artículo 1.o** Fijase la siguiente planta definitiva para el personal de la Dirección General de Pavimentación, sin perjuicio de las plantas de personal a contrata que requieran las necesidades del servicio y que se determinen de acuerdo con las disposiciones de las leyes números 4,339, de 14 de julio de 1928; 5,757, de 12 de diciembre de 1935, y 6,266, de 7 de octubre de 1938:

DESIGNACION	N.o DE EMPLEO	SUELDO ANUAL
Dirección General:		
Director General	1	\$ 60,000.—
Ingeniero Jefe	1	54,300.—
Abogado Jefe Dpto. Legal	1	42,900.—
Secretario General	1	33,750.—
Médico Jefe del Servicio	1	25,500.—
Oficial de Partes	1	23,400.—
Departamento Técnico:		
Ingeniero Jefe del Depto.	1	\$ 54,300.—
Ingenieros Visitadores	2	48,600.—
Ingenieros Inspectores	3	42,900.—
Ingenieros de Sección	1	39,600.—
Inspectores Visitadores	2	30,000.—
Oficial Sección Técnica	2	23,400.—
Oficial	1	13,500.—
Departamento de Contabilidad:		
Jefe del Departamento	1	\$ 48,600.—
Contador Visitador	1	42,900.—
Contador Primero	1	33,000.—
Cajero Contador	1	33,000.—
Contador Segundo	1	25,500.—
Cajero Segundo	1	23,400.—
Oficial	1	13,500.—

Artículo 2.o Los sueldos bases de que goza actualmente el personal de empleados y obreros de la Dirección General de Pavimentación no incluido en la Planta Presupuestaria y fijados con anterioridad al 1.o de enero de 1940, se reajustarán con un aumento de un 30 por ciento con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 9.o, sin perjuicio de los pagos que corresponde hacer al personal por horas extraordinarias de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3.o Los aumentos de sueldos para el personal de planta y a contrata de la Dirección General de Pavimentación regirán desde el 1.o de enero de 1940.

Artículo 4.o El cargo de Ingeniero Director General y los cargos de Ingenieros de la Dirección General de Pavimentación y los demás que requieran la preparación que el título supone, deberán ser desempeñados por personas que estén en posesión del título de Ingeniero Civil, otorgado por el Estado a instituciones reconocidas por éste.

Los cargos de Ayudante de Ingeniero, Niveladores, Dibujantes, Contadores e Inspectores, de Obras, serán llevados de preferencia con Subingenieros o Conductores de Obras que estén en posesión del título respectivo.

Asimismo, para desempeñar el cargo de Contador se necesitará estar inscrito en el Registro Nacional de Contadores.

El personal subalterno y el que desempeñe funciones no permanentes a cargo de los Estudios, Construcción, Conservación e Inspección de Obras, será contratado por el Director General, y se pagará por planillas con cargo a los fondos indicados en el artículo 9.o, o con cargo a los fondos especiales de construcción de la respectiva obra.

Artículo 5.o En la provisión de los cargos que se indican en la planta a que se refiere el artículo 1.o y en las plantas a contrata que se determinen de acuerdo con las leyes números 4,339 y 5,757, se preferirá al mismo personal que actualmente tiene la Dirección General de Pavimentación, tomando en cuenta sus condiciones de antigüedad dentro del Servicio, grado y clase de funciones que desempeña.

Artículo 6.o Mientras se dicte el nuevo Estatuto Orgánico de los Funcionarios Ci-

viles del Estado, la Dirección General de Pavimentación pagará al personal los viáticos a que se refiere el artículo 99 del actual Estatuto Administrativo, aprobado por el decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930, aumentados en un 50 por ciento y en ningún caso menores de 30 pesos por día.

Artículo 7.o El personal de la Dirección General de Pavimentación, por cada cinco años que permanezca en un mismo grado o con el mismo sueldo o remuneración, disfrutará de una gratificación mensual equivalente al 50 por ciento de la diferencia de su sueldo entre el grado que tenga el empleado y el inmediatamente superior en el escalafón.

Esta gratificación quinquenal se considerará como un sueldo del empleado para los efectos legales. En ningún caso la gratificación quinquenal dará lugar a percibir un sueldo mayor al del grado inmediatamente superior.

Para los efectos que se indican no se considerará como ascenso la mayor remuneración que se asigna por la presente ley.

Los operarios permanentes que presten sus servicios a la Dirección General de Pavimentación gozarán también del beneficio de la gratificación quinquenal.

Sin perjuicio de la gratificación de zona, el personal a que se refiere la presente ley no gozará de otra asignación que la que se establece en este artículo y en el siguiente.

Artículo 8.o Los empleados casados o viudos con hijos, que fueren destinados por un período no menor de seis meses a una ciudad distinta de la de su residencia, tendrán derecho a percibir un mes de sueldo sin cargo. Los empleados solteros en igual caso, tendrán derecho a medio mes de sueldo.

No tendrán el derecho contemplado en el inciso anterior los empleados que hayan solicitado sus traslados, ni aquéllos a los cuales les haya sido impuesto como medida disciplinaria.

Artículo 9.o El mayor gasto que representa la planta de sueldos indicada en el artículo 1.o, en comparación con la consultada en el Presupuesto del año 1940, será de cargo de los fondos que las leyes números 4,339, 5,757 y 6,266 destinan a gas-

tos de inspección de las obras de pavimentación, para cuyo efecto la Dirección General de Pavimentación depositará en la Tesorería Provincial de Santiago la diferencia correspondiente. A estos mismos fondos se imputarán los gastos contemplados en los artículos 7.º y 8.º de esta ley.

Artículo 10. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. — El personal que actualmente desempeña funciones para las cuales se requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º, título o inscripción profesional, no estará afecto a esta disposición para continuar desempeñando o desempeñar otra que por cambio de designación o como ascenso pudiera corresponderle a la fecha de la promulgación de la presente ley, con motivo de la fijación de la nueva planta definitiva a que se refiere el artículo 1.º".

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se exime de derechos de internación una ambulancia destinada a la Asistencia Pública de la Municipalidad de Ñuñoa.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Libérase de todo derecho de Aduana y estadística, establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, la internación de una ambulancia destinada a los servicios de Asistencia Pública de la Municipalidad de Ñuñoa, procedente de Nueva York en el vapor "Santa Ana".

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza la cesión a la Municipalidad de Las Condes, de los terrenos que se indican.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Cédese, gratuitamente, el dominio a la Municipalidad de Las Condes, de un retazo de terreno ubicado en la ribera del río Mapocho en el departamento de Santiago, de treinta y tres mil quinientos setenta metros cuadrados de superficie, aproximadamente; cuya configuración se determina en el plano confeccionado al efecto por la Corporación favorecida y que se protocolizará en el Conservador de Bienes Raíces respectivo en el acto de la inscripción de dicho dominio, para lo cual servirá de título la presente ley y cuyos deslindes son: al Norte, con la Planta de Extracción de Materiales del río Mapocho, de propiedad de la Dirección de Pavimentación de Santiago; al Sur y Sureste, con el sifón del Canal San Carlos y la Avenida Costanera, respectivamente; al Oriente, con el camino de acceso a la mencionada Planta, de por medio con el bien raíz de la Compañía de Cervecerías Unidas; y al Poniente, con el río Mapocho.

Artículo 2.º Dicho terreno deberá destinarse a la Municipalidad de Las Condes a la construcción de una población obrera, cuyas casas habitación se arrendarán por la Municipalidad, de preferencia, a los obreros que trabajen directamente en la extracción de materiales del lecho del río Mapocho en su sector dentro de la comuna de Las Condes.

En caso de arrendamiento, la renta anual respectiva no podrá ser superior al tres por ciento del valor del costo de la construcción, incluyéndose la extensión del alumbrado público, sin considerarse, por lo tanto, el valor del terreno.

Artículo 3.º El capital o fondo para la construcción de la población se formará:

a) Con el producto del empréstito a que se refiere el artículo 4.º;

b) Con el producto de las rentas de arrendamiento de las viviendas y locales comerciales, deducidos los gastos provenientes

tes de reparaciones o mejoras en dichas construcciones y de su administración;

c) Con las donaciones o subvenciones que el Fisco, Instituciones semifiscales o personas jurídicas o naturales, hagan a la Municipalidad de Las Condes, con tal fin;

d) Con los fondos que la Municipalidad pueda obtener acogiéndose a las disposiciones pertinentes de la ley 5,950, de la Habitación Popular; y

e) Con los fondos que anualmente pueda destinar la Municipalidad de Las Condes con este objeto.

Artículo 4.o Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito hasta por la cantidad de cuatrocientos mil pesos, mediante la emisión de bonos que devenguen un siete por ciento de interés y un uno por ciento de amortización acumulativa, anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República a solicitud de la Municipalidad de Las Condes y previos los respectivos acuerdos de esta Corporación.

Artículo 5.o El servicio de dichos bonos se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública con las siguientes entradas:

a) Con las primas o derechos de extracción de materiales en el lecho del río Mapocho;

b) Con el producto de las rentas de arrendamiento de las casas de la población; y

c) Con los fondos necesarios provenientes de las rentas o ingresos generales de la Municipalidad de Las Condes.

Artículo 6.o En caso de que la Municipalidad de Las Condes por los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, prefiera no acogerse al beneficio que establece el artículo 4.o de esta ley, se la autoriza para contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Instituciones de Crédito, Bancarías o de Bienestar Social, préstamos con o sin garantía especial hasta obtener el total de la suma de cuatrocientos mil pesos consultada en el artículo citado. En este caso, la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el que no podrá ser superior

al 8 por ciento y el monto de la amortización que no podrá ser inferior al 2 por ciento anuales.

Artículo 7.o Las sumas provenientes de los rubros indicados en el artículo 3.o, se ingresarán y egresarán anualmente en los respectivos ítem y glosas de las Partidas de Ingresos y Egresos Extraordinarios del Presupuesto de la citada Municipalidad.

Artículo 8.o De los fondos a que se refiere la letra a) del artículo 3.o, podrá destinar la Municipalidad hasta la cantidad de cien mil pesos en habitaciones colectivas o individuales que construirá en terrenos de su propiedad, a fin de entregarlos en arrendamiento a sus obreros.

Artículo 9.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Puesto en discusión general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que incorpora a los Agentes de Aduana a los beneficios de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, juntamente con el informe evacuado sobre el particular por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Entrando a la discusión particular se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 1.o y 2.o en que la Comisión propone dividir el artículo 1.o del proyecto de la Honorable Cámara.

En discusión el artículo 3.o propuesto por la Comisión en reemplazo del 2.o de la Honorable Cámara, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 4.o propuesto por la Comisión en reemplazo del 3.o de la Honorable Cámara, se da también por aprobado en las mismas condiciones.

Con el voto en contra del honorable Senador señor Urrutia, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 5.o y 6.o propuestos por la Comisión, en reemplazo de los artículos 4.o y 5.o del proyecto de la Honorable Cámara.

Tácitamente se da por aprobado el artículo 7.o propuesto por la Comisión, en reemplazo del 6.o del proyecto de la Honorable Cámara.

Por unanimidad se acuerda aceptar la proposición formulada por la Comisión en

el sentido de suprimir el artículo 7.º del proyecto de la Honorable Cámara.

El artículo 8.º del proyecto de la Honorable Cámara se acuerda redactarlo en los términos que propone la Comisión.

Con el voto en contra del honorable Senador señor Urrutia se da por aprobado el artículo nuevo que con el número 9.º la Comisión propone agregar a continuación del anterior.

Por asentimiento unánime se da por aprobado el artículo nuevo, que con el número 10, propone la Comisión agregar a continuación del que acaba de mencionarse.

Por asentimiento unánime se acuerda aceptar la proposición de la Comisión en el sentido de suprimir los artículos 9.º y 10 del proyecto de la Honorable Cámara.

Por asentimiento tácito se da por aprobado el artículo 11 en los términos propuestos por la Comisión.

Por asentimiento unánime se da, finalmente, por aprobado el artículo nuevo transitorio con que la Comisión propone finalizar este proyecto de ley.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los beneficios y obligaciones establecidos en la ley número 6,037, de 5 de marzo de 1937, con excepción de aquellos a que se refieren sus Títulos II y IV, se hacen extensivos, en cuanto no sean contrarios a la presente, a los Agentes Generales de Aduana.

Artículo 2.º La Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional creará una Sección independiente, que será dirigida por un Consejo Compuesto:

- a) Por el Presidente de la Caja antedicha, que lo presidirá;
- b) Por el Consejero indicado en la letra a) del artículo 5.º de la ley 6,037;
- c) Por dos representantes de la Cámara Aduanera de Chile, designados por ésta, y cuyo mandato durará cuatro años; y
- d) Por el Administrador de la misma Caja, que hará de Secretario, con derecho a voz y voto.

Las atribuciones de este Consejo serán

análogas a las que consulta el Título III de la ley 6,037, de 5 de marzo de 1937.

Artículo 3.º El fondo Común Beneficios de la Sección a que se refiere el artículo anterior, se formará con los siguientes recursos:

a) Con un aporte de 10 por ciento sobre las rentas fijadas en el artículo siguiente, que los Agentes Generales de Aduanas pagarán mensualmente a la Caja; y

b) Con un aporte de 20 pesos por cada póliza de internación, que será de cargo de los agentes Generales de Aduanas, y que éstos pagarán mediante estampillas especiales que emitirá la Caja de Previsión de Marina Mercante Nacional, y que serán adheridas al original de cada juego de pólizas.

Artículo 4.º Para determinar el monto de los beneficios y obligaciones que para los Agentes Generales de Aduana se establecen en la presente ley, el cómputo de los años servidos se calculará sobre la siguiente base: seis mil pesos como renta anual por los primeros cinco años de servicios, y mil doscientos pesos anuales más por cada año de exceso.

El tiempo que hubieren servido como empleados públicos o de otros Agentes Generales, les será computable a los Agentes Generales de Aduana para los efectos de su jubilación, en conformidad a las reglas establecidas en la ley número 6,037.

Artículo 5.º Los Agentes que acrediten treinta años de servicios, tendrán derecho a jubilar con una renta anual de treinta y seis mil pesos.

Los que acrediten más de diez años de servicios podrán también jubilar; y en este caso el monto de la pensión se fijará en la forma que establece el inciso siguiente:

Podrán acogerse, igualmente, al beneficio de la jubilación los Agentes que acrediten invalidez u otra incapacidad. La pensión anual, en este caso, será equivalente a tantas veces la cantidad de un mil doscientos pesos, como años de servicios acreditaran.

Quando el Agente fuere separado del cargo, no habrá lugar al beneficio que acuerdan los incisos anteriores.

El otorgamiento de la jubilación hará cesar al favorecido en el desempeño de su cargo.

Artículo 6.o La Caja pagará un seguro de vida de 15,000 pesos a los parientes del Agente fallecido en el mismo orden de preferencia que establece el artículo 30 de la ley número 6,037.

Artículo 7.o Las Cajas de Previsión fiscales, semifiscales y particulares, en que los Agentes de Aduanas tuvieron fondos depositados, deberán hacer entrega de ellos a la Sección creada por esta ley, con deducción de la cuota necesaria para cubrir los gastos de administración de los mismos.

El monto de esta cuota lo determinará el Reglamento de la presente ley.

Artículo 8.o Las Aduanas de la República no cursarán ninguna póliza de internación que no lleve las estampillas a que se refiere la letra a) del artículo 3.o.

La Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional podrá fiscalizar el pago de este aporte.

Artículo 9.o La Superintendencia de Aduanas, a requerimiento de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, suspenderá de sus funciones a los Agentes Generales que se atrasen más de tres meses en el pago de la imposición a que se refiere la letra a) del artículo 3.o.

Artículo 10. Agrégase, en el inciso 4.o del artículo 28 de la ley N.º 6,037, lo siguiente: "El tiempo durante el cual dejó de ser imponente, revalidable, por este medio, no podrá exceder de tres años, dentro de un plazo total de treinta años.

Artículo 11. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. No podrá exigirse el pago de los beneficios establecidos en la presente ley, sino después de un año de promulgada ésta.

Tendrán derecho a esos beneficios, los Agentes Generales de Aduanas y los parientes de los Agentes fallecidos con posterioridad al 1.o de enero de 1939, en el orden de preferencia establecido en el artículo 30 de la ley número 6,037.

En discusión general el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados que aumenta los sueldos del personal de portaequipajes de las diversas estaciones de los FF. CC. del Estado, se da fácilmente por aprobado.

Se entra en seguida a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o, usa de la palabra el señor Urrutia, para expresar la necesidad de considerar más detenidamente este proyecto, que importa la imposición de un gravamen considerable para los viajeros de primera y de segunda clase de los FF. CC. Su Señoría señala la conveniencia de ocupar el tiempo restante de la presente sesión, en el estudio de otros asuntos de mayor trascendencia, como, por ejemplo, el proyecto que prohíbe la venta de naves mercantes al extranjero; y formula indicación en este sentido.

Usa de la palabra en apoyo de lo dicho por el señor Urrutia el señor Urrejola; y en favor del inmediato despacho del proyecto, los señores Martínez M., y Lafertte.

El señor Lira, por su parte, formula indicación para que se deje constancia en el acta, en interés de la mejor comprensión de la ley en proyecto, que el artículo en discusión se refiere al personal que "preste" sus servicios portaequipajes, y no sólo a aquél que hoy día los presta, como equivocadamente expresa el texto de la disposición.

Cerrado el debate; se da fácilmente por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Cámara de Diputados, juntamente con la indicación aclaratoria del señor Lira.

La indicación del señor Urrutia se da también por aprobada, anunciando el señor Presidente, que, en seguida, pondrá en discusión el proyecto a que Su Señoría se ha referido.

Por asentimiento tácito, se da por aprobado el artículo 2.o, en la forma en que viene de la Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 3.o, usan de la palabra los señores Lira, Martínez Montt y Urrutia, quien termina formulando indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

"Este impuesto no podrá exceder de la suma de 250,000 pesos anuales".

Por acuerdo de la Sala, se resuelve votar primero el artículo de la Cámara de Diputados; y a continuación la indicación del señor Senador.

En votación el artículo 3.o de la Honorable Cámara, resultan 7 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y dos pareos.

Repetida la votación, resultan 7 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y dos pareos.

En consecuencia, el señor Presidente declara aprobado el artículo.

En votación la indicación del señor Urrutia, resulta aprobada por 8 votos contra 6, y 3 pareos.

En discusión el artículo 4.º, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El personal que presta servicios de porta-equipajes en las diversas estaciones de los Ferrocarriles del Estado, quedará asimilado al personal a jornal de los Ferrocarriles del Estado, y tendrá un sueldo base de doscientos pesos (\$ 200) mensuales, además de las gratificaciones que le otorga el público, pasando a ser imponentes de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles.

Artículo 2.º Para los efectos de la jubilación establecida en conformidad a la ley vigente para el personal ferroviario, se le reconocerá a este personal el tiempo servido en la Empresa, previo certificado de los Jefes donde ellos hayan prestado sus servicios, como asimismo, se les computará el tiempo servido en la Administración Pública.

Artículo 3.º A partir de la vigencia de la presente ley, se aumentarán los pasajes de primera y segunda clases de los Ferrocarriles del Estado en un medio por ciento.

Este impuesto no podrá exceder de la suma de 250,000 pesos anuales.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre compatibilidad entre los cargos de Oficial de Secretaría de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de simple departamento, y el de Receptor de los mismos Tribunales, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se declara que los Oficiales de Secretaría de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de simple departamento que, a la fecha de la vigencia de la ley número 4,565, de 31 de enero de 1939, se hallaban en posesión del cargo de Receptor de los respectivos Tribunales, han podido ejercer dichos cargos sin que les afecte la incompatibilidad establecida en el artículo 8.º de la citada ley".

Puesto en discusión general el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, que prohíbe la venta al extranjero de las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional, sobre la base del proyecto de la Comisión de Defensa en su 2.º informe, usan de la palabra los señores Bravo, Silva Cortés, Lira Martínez Montt, Maza, Errázuriz y Walker.

Este último señor Senador formula indicación para reemplazar en el artículo 1.º, la frase: "... que pueda decretar la prohibición de" por la palabra "prohibir".

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto.

Entrando a la discusión particular, y al considerarse el artículo 1.º, el señor Maza formula indicación para que esta parte de la ley se vote sobre la base del proyecto formulado por el Ejecutivo, que, a juicio de Su Señoría, es más amplio y salvaguarda mejor el interés nacional.

Usa de la palabra el señor Errázuriz para impugnar esta indicación.

El señor Presidente declara que se procederá a votar en la forma propuesta por el señor Maza en la inteligencia de que si es rechazado el artículo del Mensaje del Gobierno, se entenderá aprobada la disposición correspondiente del 2.º informe de la Comisión de Defensa Nacional, juntamente con la indicación que al respecto ha formulado el señor Walker.

Votado el artículo 1.º al tenor del Mensaje, resulta rechazado por 10 votos contra 1, una abstención y 3 pareos.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo de la Comisión, con la modificación del señor Walker.

El señor Guzmán formula indicación para

agregar a continuación del anterior el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... La infracción a estas disposiciones se sancionará con una multa a beneficio fiscal equivalente al valor de la nave, que pagarán solidariamente los propietarios y los Directores de la Sociedad que la hayan acordado”.

En discusión este artículo, se da tácitamente por aprobado.

El artículo 2.º, que pasa a ser 3.º, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Por exigirlo el interés nacional, se faculta al Presidente de la República, por el término de un año, para prohibir la venta de las naves matriculadas en la Marina Mercante Nacional, a personas o entidades que las adquieran con el fin de retirarlas de la matrícula Chilena.

Las prohibiciones que decreta el Presidente de la República, á virtud de la facultad que le concede esta ley, subsistirán solamente durante el tiempo fijado en el inciso anterior.

Artículo 2.º La infracción a estas disposiciones se sancionará con una multa a beneficio fiscal equivalente al valor de la nave, que pagarán solidariamente los propietarios y los Directores de la sociedad que la hayan acordado.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A esta altura del debate, el señor Bravo formula indicación para prorrogar la hora de término de la presente sesión hasta las nueve de la noche, destinando la última hora al despacho de los proyectos de ley de aumento de sueldos del personal de Sanidad y de Beneficencia, y para suspender la convocatoria que, con este último objeto, se ha hecho para las 10 de la noche de hoy.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

Se toma en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la transferencia a la Sociedad Nacional de Minería de un predio de propiedad fiscal ubicado en la calle de Tenderini, de esta ciudad.

Usan de la palabra los señores Urrutia y Walker, quien formula indicación para que este negocio vuelva a Comisión.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

En discusión general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre retiro y jubilación del personal de empleados municipales, el señor Lira expresa que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a la cual había sido enviado este asunto, no ha tenido el tiempo necesario para evacuar su informe, pero se adelanta a declarar que esto habría sido favorable al despacho del proyecto.

Cerrado el debate, sea da por aprobado el proyecto, con el voto en contra del señor Urrutia.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. El personal de empleados municipales que acredite tener quince o más años de servicios reconocidos por sus respectivas Cajas, para los efectos de la jubilación y que deba abandonar sus funciones por efectos de reorganizaciones, supresiones de empleos, declaración de vacancia o renuncia no voluntaria y siempre que ésta no sea motivada por comisión de delito, podrá, sin necesidad de acreditar imposibilidad física, optar entre el desahucio o la jubilación liquidada ésta sobre la base de los años de servicios reconocidos y los porcentajes que al respecto establecen sobre jubilación los Estatutos vigentes de las respectivas Cajas y lo que se establezcan para la Caja de Empleados Municipales de la República.

La jubilación será declarada a solicitud

del interesado, por el Consejo de la Caja respectiva, institución que será directamente responsable de su pago, sin perjuicio de las obligaciones que para ella tuviere la correspondiente Municipalidad”.

En discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea la comuna subdelegación de Ránquil, usan de la palabra los señores Urrutia y Urrejola, quien formula indicación para que se diga que esta ley empezará a regir el 1.º de enero de 1941.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Se pasa, en seguida, a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.º, se aprueba también por asentimiento unánime.

En discusión el artículo 3.º, el señor Figueroa formula indicación para eliminar toda la última parte del artículo, desde donde dice: “30 días después de la vigencia... etc.”

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Figueroa.

El artículo 4.º se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 5.º, juntamente con la indicación del señor Urrejola, relativo a la vigencia de la ley, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Créase la comuna subdelegación de Ránquil en el departamento de Coelemu. Su cabecera será el pueblo de Ñipas y tendrá los siguientes límites:

Al Norte y Este, el río Itata, desde el lindero poniente del fundo Batuco hasta la desembocadura del estero Quitrico.

Al sur, el estero Quitrico, desde su desembocadura en el río Itata hasta su origen en el cerro Cayumanque; la línea mayor pendiente, desde el origen del estero Quitrico hasta la cumbre del cerro Cayu-

manque; el meridiano astronómico de la cumbre del cerro Cayumanque, desde dicha cumbre hasta el camino de Peñablanca, desde el meridiano astronómico del cerro Cayumanque hasta el estero “El Milagro”; El estero “El Milagro”, desde el camino de Peñablanca hasta el camino público de Conuco que va desde el fundo “Milagro” hasta el camino de Tomé a Chillán; el camino público de Conuco, desde el estero “El Milagro” hasta el camino público de Tomé a Chillán.

Al Oeste, el camino público de Tomé a Chillán, desde el camino de Conuco hasta el camino público que va al fundo “Batuco”, desde el camino de Tomé a Chillán hasta el lindero poniente del fundo “Majuelos”; el lindero poniente de los fundos “Majuelos” y “Batuco”, desde el camino público del fundo “Batuco” hasta el río Itata.

Artículo 2.º Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Coelemu serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de Coelemu, pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley, y que correspondan a la nueva comuna de Ránquil deberán pagarse a la Municipalidad de Coelemu.

La Municipalidad de Ránquil no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley, a la Municipalidad de Coelemu, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esa Municipalidad.

Artículo 3.º Convócase, por un plazo de veinte días, a inscripciones especiales en los Registros Electorales de la comuna subdelegación de Ránquil.

Artículo 4.º Extiéndose a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.º, de la ley número 4,544, de 25 de enero de 1929.

Artículo 5.º La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1941.

En discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre mejora-

miento de la situación económica del personal de Sanidad, conjuntamente con los informes respectivos de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Higiene, por una parte, y de la de Higiene, Salubridad y Asistencia Social, por la otra, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, se da tácitamente por aprobado.

En la misma forma se da por aprobado el artículo 2.º

En discusión el artículo 3.º, usan de la palabra los señores Urrutia, Grove don Hugo, Méndez, Walker y Errázuriz, quien termina formulando indicación para que se postergue por un mes la discusión de este proyecto, a fin de dar lugar a un estudio más acabado de sus disposiciones.

Votada la indicación de aplazamiento formulada por el señor Errázuriz, resulta aprobada por 8 votos contra 4, y dos pareos.

Se entra a considerar, en seguida, en general el proyecto de la Cámara de Diputados sobre mejoramiento de la situación económica del personal de la **Beneficencia**, juntamente con los informes de las Comisiones: de Hacienda e Higiene, unidas, y de Higiene, Asistencia y Previsión Social.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Grove don Hugo, Walker, Urrutia, Ortega y Opazo, quien formula indicación para aplazar por un mes la consideración de este negocio.

Votada la indicación de aplazamiento, resultan 7 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y dos pareos.

Antes de repetirse la votación, el señor Ortega promueve una cuestión reglamentaria, en el sentido de que el Senado no ha podido válidamente suspender la sesión a que se había convocado para las 10 P. M. de hoy, con el objeto de considerar, entre otros, el proyecto en debate.

Usan de la palabra con este motivo los señores Urrutia y Gumucio, quien termina manifestando que, si se acoge la indicación de aplazamiento formulada por el señor Opazo, no tiene razón de ser la sesión or-

denada para la noche de hoy; y que, por el contrario, si ella resultara rechazada, debe necesariamente efectuarse esa sesión.

Puesta nuevamente en votación la indicación del señor Opazo, resulta rechazada por 8 votos contra 6, y dos pareos.

Después de proclamado el resultado de esta segunda votación, la Sala se constituye en Comité, para considerar la situación reglamentaria producida, y arbitrar la solución que corresponda.

Reanudada la sesión, continúa la discusión general del proyecto, y usan de la palabra los señores: Ministro de Salubridad, Errázuriz, Maza y Urrutia, quien propone reemplazar toda la primera parte del proyecto por la concesión lisa y llana de un auxilio extraordinario de quince millones, de pesos a la Beneficencia, conservando en todas sus partes el sistema de financiamiento consultado en la parte permanente del texto del proyecto de la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se da por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, juntamente con la indicación formulada por el señor Urrutia, usa de la palabra el señor Maza, quien formula algunas objeciones a la indicación de Su Señoría.

El señor Urrutia retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo como viene de la Cámara de Diputados, con el voto en contra del señor Errázuriz.

En discusión el artículo 2.º, el señor Maza formula indicación para substituir las palabras "a un seis por mil", por estas otras: "en un uno por mil".

Usa también de la palabra el señor Urrutia.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Maza y el voto en contra del señor Errázuriz.

En discusión el artículo 3.º, en los términos en que lo proponen las Comisiones de Hacienda y de Higiene, unidas, usa de

la palabra el señor Maza, quien formula indicación para modificar el texto propuesto por las Comisiones unidas, en la parte que dice: "a cuarenta centavos por cada litro", diciendo: "en diez centavos más por cada litro".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo de las Comisiones, con la indicación del señor Maza y con el voto en contra de los señores Errázuriz y Maza.

Por asentimiento unánime, se da por aprobado el artículo nuevo que las Comisiones unidas proponen agregar a continuación del anterior, y que llevaría el N.º 4.º

En discusión el artículo 4.º del proyecto de la Cámara de Diputados, en la forma propuesta por las Comisiones unidas, se da tácitamente por aprobado.

Por asentimiento tácito se da por aprobada la indicación que en su informe formulan las Comisiones unidas, para suprimir todo el Título transitorio de la ley, compuesto de tres artículos.

El señor Méndez pide se inserten en el Boletín de esta sesión las observaciones que se proponía formular en favor del despacho del proyecto en discusión y que ha omitido en obsequio de una más rápida resolución del Senado.

Tácitamente así se acuerda.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Con cargo a los recursos que esta ley establece, el aporte del Fisco a la Junta Central de Beneficencia, a partir del año 1941, deberá incluir la cantidad necesaria para que dicha Junta pague los sueldos del personal, de acuerdo con el aumento aprobado por ella en sesión de fecha 20 de diciembre de 1939.

Asimismo, en el Presupuesto del Ministerio de Educación Pública deberá consultarse un ítem especial, a fin de que la Universidad de Chile atienda al mejoramiento económico de todo el personal que presta

sus servicios en el Hospital de San Vicente, inclusive los Médicos de las Cátedras Universitarias que funcionan en dicho establecimiento o otros Hospitales, en conformidad a la escala de sueldos y demás beneficios acordados por la referida Junta Central para los empleados de su dependencia.

Artículo 2.º Auméntase, a contar desde el 1.º de julio de 1940, en un uno por mil el impuesto fiscal sobre la propiedad raíz, establecido en el artículo 19 de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1925.

Artículo 3.º Auméntase, a partir de la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, en diez centavos más por cada litro, cualquiera que sea su graduación, el impuesto sobre la cerveza de producción nacional que se establece en el artículo 54 del Decreto número 111, expedido por el Ministerio de Agricultura con fecha 8 de marzo de 1938, que fija el texto definitivo de las diversas disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Artículo 4.º Las cantidades que durante el presente año se produzcan con motivo de los aumentos de impuestos ordenados en los artículos 2.º y 3.º de la presente ley, se entregarán a la Beneficencia Pública como aporte extraordinario del Fisco para solventar los aumentos de sueldos del personal de su dependencia.

Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1941".

CUENTA

Se levanta la sesión.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de septiembre de 1940.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se crea el departamento de Talagante.

Lo que tengo a honra poner en conoci-

miento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 492, de fecha 12 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.**
— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1940. —

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir, gratuitamente, a la Municipalidad de Los Angeles una faja de terreno fiscal.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 397, de fecha 28 de agosto último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.** —
G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1940. —

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se establece que el personal de la Defensa Nacional se acogerá a las disposiciones respectivas del Estatuto Administrativo para los efectos de licencias, feriados y permisos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 398, de fecha 28 de agosto último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.** —
G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1940. —

La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se aumentan los sueldos del profesorado de la República.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 510, de fecha 14 del actual, y al complementario número 512, de fecha 12 de los corrientes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.** —
G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Talca para contratar un empréstito hasta por la suma de 5 millones 500,000 pesos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 486, de fecha 11 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 1.º de octubre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión, hasta de la suma de 40 millones de pesos en finiquitar las operaciones pendientes de los mejoreros y compradores de sitios a plazo.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 471, de fecha 9 de septiembre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1940. —

La Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se obliga a los ferrocarriles particulares a pagar a sus obreros que queden cesantes un desahucio de treinta días de salarios por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses; modificaciones en las cuales ha insistido esa Honorable Corporación.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 525, de fecha 17 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **C. A. Cifuentes**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

2.o De la siguiente nota del honorable Senador don José María Ríos Arias:

Valparaíso, 7 de octubre de 1940. — Señor don Miguel Cruchaga Tocornal.

Señor Presidente:

Solicito de V. E., el permiso constitucional necesario para ausentarme del país por más de treinta días. Saldré en viaje a los Estados Unidos de Norteamérica a mediados del presente mes y espero estar de regreso en el curso de diciembre próximo.

Saluda muy atentamente a V. E. — José M. Ríos Arias.

3.o De los siguientes telegramas:

Presidente del Senado, Santiago. — Me es honroso comunicarle que Senado boliviano, puesto de pié, saludó en su aniversario patrio a República hermana de Chile. — Arturo Calindo, Presidente Senado Bolivia.

Quito, Ecuador, 18 de septiembre de 1940. — Presidente Senado Chile — Santiago:

Tengo a honra comunicar a usted que en sesión extraordinaria hoy Cámara, Senado esta República acordó unánimemente presentar saludo esa Honorable Cámara con ocasión efemérides celebra Chile, haciendo fervientes votos por engrandecimiento creciente pueblo hermano y ventura personal sus magistrados, atentamente. — Luis Alfonso Callegos, Secretario de la Cámara del Senado.

Lima, Perú, 18 de septiembre de 1940. — Presidente Senado. — Santiago:

Senado Nacional asociándose fausto aniversario Independencia ese país al cual se halla vinculado el Perú por ideales democráticos y americanistas y por el culto que tributa a los héroes de la epopeya libertadora, acordó transmitir a la corporación de su digna presidencia, sus saludos frater-

nales y votos más cálidos por la creciente prosperidad de esa República.

Atentamente, General Ernesto Montagna, Presidente.

Montevideo, 18 de septiembre de 1940. — Al Senado de Chile. — Santiago:

El Senado Uruguayo resolvió expresar al Senado de la República hermana, sus sentimientos de adhesión con ocasión del 130.o aniversario de su Independencia. Saluda a ese Senado con la más alta consideración. — Augusto César Bado, Presidente. — José Pastor Salvanach, Secretario.

Debate

Se abrió la sesión a las 4.14 P. M., con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 86.a, en 16 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 87.a, en 17 de septiembre, aprobada.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor Cruchaga (Presidente).—Según el Reglamento, corresponde fijar los días y horas en que se celebrarán las sesiones extraordinarias. Parece que hubiera acuerdo para fijar los días martes de 4 a 7 de la tarde, y celebrar dos sesiones los días miércoles, de 10 A. M. a 1 P. M. y de 4 a 7 de la tarde.

El señor Gumucio.—Creo, señor Presidente, que el Senado debe seguir la práctica tradicional, o sea, celebrar tres sesiones semanales, de tres horas en días distintos. Lo contrario es sentar precedentes que después resultan fatales.

El señor Cruchaga (Presidente). — La Mesa ha propuesto tres sesiones por semana.

El señor **Gumucio**.—Pero deben tener lugar en días distintos, que podrían ser los lunes, martes y miércoles.

El señor **Urrutia**.—Creo, señor Presidente, que en este caso debe considerarse la situación de los Senadores que residen fuera de Santiago, y no sólo la de los que residen en la capital, porque los primeros, naturalmente, desean permanecer más tiempo al lado de su familia.

Además, por lo menos en los últimos cinco años se ha seguido la práctica que insinuaba el señor Presidente; de manera que no habría razón valedera para rechazarla en este momento. Ruego, pues, al honorable señor Gumucio se sirva retirar la oposición que ha manifestado a la proposición que ha hecho la Mesa.

El señor **Gumucio**.—Creo que para salvar los inconvenientes a que se ha referido el honorable señor Urrutia, respecto a los Senadores que residen fuera de Santiago, podría acordarse sesionar los días martes, miércoles y jueves. Es mala práctica ésta de que las sesiones ordinarias semanales no sean de tres horas cada una y no se celebren en días distintos. Por otra parte, creo que sólo en un período anterior se acordó celebrar las tres sesiones en dos días. Antes jamás había ocurrido.

El señor **Urrutia**.—Por lo menos ha sido en cuatro períodos.

El señor **Gumucio**.—No lo recuerdo.

El señor **Urrutia**.—En realidad, de aceptarse lo insinuado por el señor Presidente, el Senado tendría el mismo número de horas de trabajo.

El señor **Gumucio**.—En todo caso, yo salvo mi voto.

El señor **Silva Cortés**.—Y yo también.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Mesa ha propuesto la celebración de tres sesiones de tres horas cada una.

El señor **Secretario**.—El número 2.º del artículo 47 del Reglamento, dice como sigue:

“2.º Designar los días y horas para las tres sesiones ordinarias semanales”.

El señor **Ureta**.—Pero en ningún artículo se dice que las sesiones deben ser de tres horas.

El señor **Gumucio**.—No está establecido, pero esa es la práctica.

El señor **Ureta**.—Pero el Reglamento no la establece.

El señor **Gumucio**.—Es una práctica indispensable para la labor fiscalizadora del Parlamento. Si se acuerdan sesiones de dos horas, también se podrían efectuar de una hora, y aún de media, con lo cual el Parlamento no dispondría de tiempo suficiente para ejercitar su fiscalización.

El señor **Alessandri**.—En el hecho el Honorable Senado no sesiona más de dos horas seguidas, porque por lo menos una hora se destina a las once. En cambio, una sesión de 10 a 1, en la mañana, dura 3 horas sin interrupción.

El señor **Errázuriz**.—Por eso es que yo haría indicación para que la sesión matinal del día miércoles se celebre de 10 a 12.

El señor **Lira Infante**.—A mi juicio, hay conveniencia en mantener la práctica tradicional del Honorable Senado; pero sin perjuicio de que en circunstancias especiales, cuando funcione la Comisión Mixta de Presupuestos simultáneamente con el Honorable Senado, se tome algún acuerdo según el cual, mientras funcione dicha Comisión, no haya dos sesiones los días miércoles. Así se mantiene la práctica y damos tiempo a la Comisión para que desarrolle su labor.

El señor **Gumucio**.—El Reglamento habla de tres sesiones. Aunque salvo mi opinión, debo agregar que en el hecho, si se efectúan dos sesiones el mismo día, se presenta el inconveniente de que si se pide segunda discusión, ésta tendría que tomarse en cuenta el mismo día, cuando se realicen dos sesiones, y los Senadores ausentes no tendrían conocimiento de esta circunstancia.

El señor **Lira Infante**.—La segunda discusión podría dejarse pendiente para una sesión de la semana siguiente.

El señor **Gumucio**.—Entonces tendríamos que modificar el Reglamento.

El señor **Silva Cortés**.—Para los altos fines del Honorable Senado, que es una Corporación legislativa y consultora del Estado, es conveniente mantener la práctica establecida, que puede ser contraria a la comodidad personal.

Esta materia se trató ampliamente cuando se hizo el Reglamento, después de la promulgación de la Constitución del 25. Así como se quiso por muchos suprimir la pri-

mera hora en el Honorable Senado, en la que se consideran asuntos de interés general, también se quiso disminuir el número de sesiones; pero la naturaleza y funciones de esta Corporación exigen que se mantenga esta disposición reglamentaria, que dispone que habrá tres sesiones semanales.

El señor **Urrutia**.—¿A qué disposición se refiere?

El señor **Silva Cortés**.—A ésta de que debe haber tres sesiones en la semana.

El señor **Urrutia**.—No lo dice el Reglamento.

El señor **Silva Cortés**.—Sí, lo dice.

El señor **Alessandri**.—Dice "tres sesiones", pero pueden ser las tres en un mismo día.

El señor **Silva Cortés**.—Hay un grave inconveniente en que eso suceda, porque una mayoría atropelladora podría acordar tres sesiones seguidas, de pocos minutos cada una.

El señor **Rivera**.—Pero conocemos a la mayoría actual, que no hará eso.

El señor **Silva Cortés**.—Esta no lo hará, pero puede hacerlo otra.

El señor **Ureta**.—Hago indicación para que las sesiones sean de dos horas, durante el período extraordinario.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador señor Urrutia, acogiendo la proposición del señor Presidente, formula indicación para que las sesiones tengan lugar los martes, de 4 a 7, y los miércoles de 10 a 1 y de 4 a 7.

El señor **Ossa**.—Es la proposición hecha por el señor Presidente.

El señor **Secretario**.—Que acoge y hace suya el señor Urrutia.

El señor **Ossa**.—Podría aceptarse que sea de dos horas la sesión de la mañana, porque, en realidad, en la tarde nunca trabajamos más de dos horas. Así que la sesión del martes y la del miércoles en la tarde, serían de 4 a 7, pero la del miércoles en la mañana, sería de 10 a 12.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Como hay diversidad de opiniones, los señores Senadores podrán votar lo que deseen. Pondríamos en votación la indicación de la Mesa, acogida por el señor Urrutia y modificada por el señor Ossa.

El señor **Bravo**.—Desearía saber si el señor Errázuriz formuló indicación para que

la sesión de los miércoles en la mañana sea solamente de dos horas, porque si esa indicación ha sido formulada, yo la votaría favorablemente, ya que en la práctica resulta lo que acaba de decir el señor Ossa: que las sesiones ordinarias no duran más de dos horas, y las de los miércoles en la mañana son más provechosas, porque duran más de ese tiempo. Creo, en consecuencia, que esa sesión podría ser de dos horas, y las demás, de tres.

Si se ha formulado indicación en ese sentido, la aceptaré; si no se ha formulado, la formulo yo.

El señor **Errázuriz**.—Está formulada.

Me parece que la indicación del señor Ureta es muy aceptable: que no sólo la sesión de la mañana del miércoles sea de dos horas, sino también la de la tarde de ese día y la del martes, porque podría sesionarse de 4 a 6, destinando la primera hora a Incidentes y la segunda al Orden del Día, no habiendo suspensión para tomar el té.

El señor **Gumucio**.—Supongo que si después hay una mayoría que establezca que las sesiones sean de media hora, no habrá protestas.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Creo que debe acordarse los días y horas de costumbre.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación la indicación de la Mesa, apoyada por los honorables Senadores señores Urrutia, Bravo y Ossa, para tener sesiones los martes de 4 a 7 de la tarde, y los miércoles de 10 a 12 de la mañana y de 4 a 7 de la tarde.

El señor **Gumucio**.—Que se apruebe con mi voto en contra, dejando constancia de que cuando haya una mayoría que acuerde sesiones de media hora, no habrá protesta.

Yo no acepto esta indicación porque establece dos sesiones en el mismo día, y porque una de ellas no es de tres horas.

El señor **Urrutia**.—Yo creo que debe haber dos votaciones: una para resolver lo que el señor Presidente propone en cuanto a las sesiones de la tarde, y la segunda relativa a la sesión matinal del miércoles.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se dividirá la votación.

En votación la primera indicación, o sea, la proposición para tener tres sesiones se-

manuales: martes de 4 a 7; miércoles de 4 a 7; y miércoles en la mañana.

Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Gumucio**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobado celebrar sesiones los martes de 4 a 7 de la tarde.

Aprobado.

En la misma forma quedaría acordado celebrar sesiones los días miércoles de 4 a 7.

Acordado.

Falta acordar la duración de la sesión matinal del miércoles.

El señor **Lira Infante**.—Falta fijar si esta sesión se celebra los miércoles en la mañana, o los días lunes o jueves en la tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Los honorable Senadores que deseen que esta sesión se efectúe los días miércoles en la mañana, votarán afirmativamente; y los que deseen que se celebre los días lunes en la tarde, negativamente.

El señor **Lira Infante**.—Y los que queremos que se celebre los jueves?

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación si esta sesión se celebrará los días lunes, de 4 a 7, o los miércoles en la mañana.

—Durante la votación:

El señor **Gumucio**.—El lunes. No acepto dos sesiones en un mismo día, ni sesiones de menos de tres horas.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 19 votos por la sesión del miércoles; 7 votos por la sesión del lunes, y una abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Queda, en consecuencia, acordado sesionar los días miércoles en la mañana.

Ahora tenemos que resolver lo relativo a la hora, que sería de 10 a 1, de 10 a 12, o bien, si le pareciera al Honorable Senado, de 10 a 12.30.

El señor **Gumucio**.—Las sesiones deben ser de tres horas, señor Presidente, para no alterar la práctica tradicional que hay al respecto y evitar el precedente en que pueda basarse una mayoría, de fijar sesiones de la duración que ella quiera.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Votaremos entonces dos proposiciones: la de se-

sionar de 10 a 1, y la de sesionar de 10 a 12.

Por mi parte, acompaño al honorable señor Gumucio en su opinión y votaré por la sesión de 10 a 1.

Si no hubiere inconveniente, se acordaría sesionar el miércoles en la mañana, de 10 a 1.

El señor **Bravo**.—Por qué no sesionar de 9 a 12 de la mañana?

El señor **Walker**.—Muy temprano, señor Senador.

Yo no veo el peligro que divisa el honorable señor Gumucio, en el sentido de que una mayoría determinada pueda fijar sesiones de media hora, ya que el Reglamento dice que las sesiones deben dividirse en Primera Hora y Segunda Hora, y la buena fe y la gramática enseñan que cada una de estas horas, tendrá una hora de duración. De manera que el futuro Senado fijará las mismas sesiones que el actual.

Voy a votar por las sesiones de dos horas, creyéndolo muy conforme al Reglamento y las prácticas del Senado.

El señor **Gumucio**.—El Reglamento habla de Primera Hora y de Segunda Hora, no refiriéndose a 60 minutos primero y 60 minutos después, y tan es así, que la Primera Hora es de hora y media y la segunda, también de hora y media. Luego, no puede decirse que se trata de sesiones de 60 minutos.

El señor **Walker**.—He señalado una hora, como mínimo de tiempo. Las sesiones por lo menos tienen una hora y pueden prorrogarse lo que se quiera, pues el Reglamento contempla las prórrogas.

Concuerdo con el honorable señor Gumucio en que no conviene sentar el precedente de que se crea que se puede fijar sesiones de media hora, pues ello no estaría de acuerdo ni con los términos del Reglamento ni con la práctica invariable del Senado.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En votación si la sesión matinal acordada para los días miércoles, será de 10 a 12 o de 10 a 1.

—Practicada la votación, dió el siguiente resultado: para celebrar sesión de 10 a 1 P. M., 15 votos; para celebrarla de 10 a 12, 11 votos. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Que-

da acordado celebrar la sesión matinal de los miércoles, de 10 a 1 P. M.

Entiendo que el Honorable Senado desea que este acuerdo se lleve a la práctica desde la semana próxima, pues de otro modo habría cuatro sesiones en la presente semana.

Queda así acordado.

De manera que mañana y pasado tendremos sesión de 4 a 7.

El señor **Martínez Montt**. — Formulo indicación para que se suspendan las sesiones de la presente semana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación del honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**. — Está citada a sesión la Comisión Mixta de Presupuestos, para el miércoles próximo, a las 3 P. M.; de modo que seguramente nos vamos a encontrar con sesiones simultáneas del Honorable Senado y de la Comisión.

El señor **Lira Infante**. — Yo apoyo la indicación del honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Rivera**. — No habría acuerdo unánime para acceder a lo pedido por el honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Figuroa Anguita**. — Habría un voto en contra, nada más.

El señor **Rivera**. — Reglamentariamente, deben celebrarse tres sesiones por semana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De acuerdo con el Reglamento, se necesitaría acuerdo unánime para suspender las sesiones del martes y miércoles próximos.

El señor **Rivera**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En atención a que la Comisión Mixta de Presupuestos se reúne el miércoles, podríamos tener sesión mañana y no el miércoles próximo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Por qué no dejamos la resolución de este asunto para mañana? Reglamentariamente, el objeto de esta sesión es fijar los días y horas de sesiones, y la Tabla de proyectos.

TABLA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En realidad, corresponde al Senado fijar ahora la Tabla.

Los señores Senadores conocen la Tabla que ha sido propuesta por los señores Presidentes de Comisiones. Si no hay inconveniente, daré por aprobada dicha Tabla, en la que se han incluido todos los proyectos que están en estado de Tabla.

El señor **Martínez Montt**. — Yo pediría que quedara para mañana la fijación de la Tabla de sesiones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — De acuerdo con el Reglamento, la Tabla debe quedar fijada en esta sesión.

El señor **Martínez Montt**. — Entonces, pido que se le dé lectura para imponernos de ella.

El señor **Secretario**. — La Tabla incluye los siguientes proyectos:

1. Mensaje del Ejecutivo, que corrige un error en la ley 6,427, que autorizó a la Municipalidad de Rengo para contratar un empréstito hasta por 300,000 pesos.
2. Mensaje del Ejecutivo, en que propone aumentar la planta de Oficiales civiles de la Armada, en un Arquitecto y un Archivero de la Dirección del Personal.
3. Mensaje del Ejecutivo, en que se modifica el artículo 1.º de la ley 6,320, que aumentó la planta de Oficiales de Armas y de los Servicios de la Armada.
4. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que aumenta sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Sanidad.
5. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre "sueldo patronal".
6. Mensaje del Ejecutivo, en que propone eliminar de las disposiciones del decreto con fuerza de ley 3,743, que establece el retiro obligatorio por razón de edad, a Oficiales de Mar de 2.ª clase, a Guardiamarinas de 1.ª clase y a Tenientes 2.ºs de la Armada.
7. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se establecen normas especiales para las inscripciones de defunción de las víctimas del terremoto de enero de 1939.
8. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que concede a los Procuradores del Número el derecho a acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

9. Observaciones del Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, que autoriza a la Municipalidad de Quellón para emitir bonos hasta por la suma de 180,000 pesos con el objeto de instalar una central hidroeléctrica.
10. Mensaje del Ejecutivo, sobre amnistía en favor de los infractores del reclutamiento (decreto con fuerza de ley 31).
11. Moción del señor Urrutia, sobre incompatibilidades parlamentarias.
12. Proyecto de la Cámara de Diputados, que exime del pago de derechos de exámenes a alumnos de liceos e institutos comerciales nocturnos.
13. Moción de los señores Grove don Marmaduke, Grove don Hugo, Guzmán, Sáenz y Schnake, sobre amnistía a empleados, obreros y personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que cometieron delitos comunes con motivo de la huelga de ese personal en febrero de 1936.
14. Proyecto de la Cámara de Diputados, sobre Código de Aguas.
15. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, sobre expropiación de terrenos en Quinta de Tilcoco.
16. Proyecto de la Cámara de Diputados, en que modifica la ley 6,606, que concedió al personal civil de la Administración Pública, derecho a optar entre el desahucio o la jubilación.
17. Proyecto de la Cámara de Diputados, sobre constitución de la propiedad austral.
18. Mensaje del Ejecutivo, que propone declarar de utilidad pública y autorizar la expropiación de todos los terrenos que fueren necesarios para el Servicio de Carabineros de Chile.
19. Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre Ley Orgánica de Correos y Telégrafos.
20. Proyecto de la Cámara de Diputados, que reserva la transmisión de noticias dentro del territorio de la República a las agencias organizadas y establecidas en Chile con capitales y personal chilenos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De

acuerdo con el Reglamento, la Tabla debe quedar aprobada en la presente sesión, sin perjuicio de las indicaciones que deseen hacer los honorables Senadores.

El señor **Martínez Montt**.—Yo había presentado un proyecto de ley, que está actualmente en Comisión, relacionado con la supresión del juego en el Casino Municipal de Viña del Mar, y con extrañeza veo que no se le ha incluido en la Tabla, siendo que está para informe.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Tabla figuran sólo los proyectos informados por las Comisiones respectivas.

El señor **Martínez Montt**.—En realidad el proyecto a que se refiero estaba informado, pero volvió a Comisión por una duda que se suscitó en esta Sala.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—El proyecto a que se refiere el honorable Senador está en Comisión, según lo que dice Su Señoría y, por consiguiente, no está aún en estado de Tabla.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la Tabla a que se ha dado lectura.

Aprobada.

Solicito el asentimiento de la Sala para decir unas pocas palabras con motivo del fallecimiento de nuestro honorable colega el señor Santa María.

HOMENAJE AL EX SENADOR SEÑOR SANTA MARIA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Señores Senadores:

El Senado está de duelo. Con el sensible fallecimiento de nuestro muy estimado colega don Alvaro Santa María ha perdido uno de sus miembros más apreciados en todos los sectores que componen esta alta Corporación.

El que fué digno representante de Valparaíso y Aconcagua, cuyos intereses sirvió con reconocida eficiencia, deja entre nosotros un recuerdo inolvidable.

De notable y vasta cultura, de amplio criterio, se hizo acreedor al aprecio incondicional de sus amigos y los que militan en filas opuestas a los que fueron sus ideales en política vieron siempre en él al caballero hidalgo cuyo lema fué siempre el respe-

to y la consideración para el adversario y el amor a su patria.

Tomó parte en muchos de nuestros debates, siempre con altura de miras y con cabal conocimiento de los temas que abordara.

Hombre de exquisita sensibilidad y esclarecido patriotismo, siguió el movimiento de nuestra vida política con el mayor interés como corresponde a un buen ciudadano. Su desaparecimiento del escenario de la vida constituye una verdadera desgracia para el país.

Dejemos testimonio en nuestras actas del hondo pesar que nos produce esta sensible pérdida y estemos ciertos de que Dios habrá premiado sus virtudes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los Senadores conservadores me han conferido la triste misión de rendir su más sentido homenaje a la memoria del excelente colega y amigo que acaba de abandonarnos, el honorable Senador por Valparaíso y Aconcagua, don Alvaro Santa María Cerveró.

Siempre es triste misión la de despedir a los muertos; pero lo es mucho más, cuando el viaje sin retorno lo ha emprendido un ser querido en la plenitud de la vida, en la generosa madurez de sus facultades y de sus servicios a las sociedad en que vivía y en la cual se destacaba con fuerte relieve, por sus altas y preclaras virtudes.

Es natural, y realización sin violencia de una ley de la vida, que caiga del árbol el fruto maduro; pero arrancar una rama joven y vigorosa, en pleno desarrollo y producción, no se consigue sin producir en el árbol un profundo y doloroso desgarramiento.

Es lo que ha ocurrido con la muerte de Alvaro Santa María: nos abandona prematuramente, cuando su hogar y su patria tenían todavía mucho que recibir, de su talento, de su cultura, de su fina espiritualidad, de su gran corazón.

Alvaro Santa María era una feliz encarnación de la antigua clase dirigente chilena, de aquella que fundó nuestras instituciones y que labró en el pasado la grandeza y el prestigio de este pequeño país, a fuerza de trabajo, de economía, de honestidad y del más puro patriotismo.

Se la llama, a veces, despectivamente, oligarquía y clase privilegiada oligárquica, puede ser: siempre los mejores y los capaces son pocos. Clase privilegiada de ninguna manera. Uno de los primeros actos de gobierno de esa clase, en los albores de la República, fué el de abolir todos los privilegios.

Metafóricamente, se podría hablar de los privilegios del trabajo, del talento, de la fortuna tesoneramente amasada. Pero la fortuna de estos privilegios, entonces como hoy, estaba abierta para todos; y, de hecho, fueron mucho los hijos de la clase modesta que, por su esfuerzo y sus virtudes, llegaron a ocupar los puestos más destacados de la llamada clase oligárquica.

Y en buena hora, porque así se llega a la feliz ecuación de los conceptos de aristocracia y democracia. Generalmente se cree que estos dos conceptos son antagónicos y representan dos clases yuxtapuestas, herméticamente cerradas y divididas por una valla insalvable.

Y así, por huir del absurdo inaceptable de radicar el gobierno en conceptos de sangre o de herencia, se llega al absurdo mayor de radicarlo en el número, en la masa informe e ignara, generadora de un sórdido y desquiciador plebeyismo político.

Hay que evitar estos dos errores, eliminando esos conceptos falsos de clases-estancos, inmovilizadas y enteramente ajenas la una a la otra. Y en su lugar, construir una sociedad inspirada en un sano concepto aristocrático, dinámico y evolutivo, en la cual los diferentes grupos se muevan en un solo campo, con igualdad de posibilidades para todos, de suerte que unos suban y otros bajen, según sus méritos o sus defectos.

De esta manera se formará una "élite", constantemente renovada, que arrancará su raíz de la entraña misma del pueblo y que irá captando en su seno los mejores valores de la raza, en un lento proceso de perfeccionamiento y selección. Y a esa "élite", así formada, el país podrá entregar confiadamente su Gobierno.

Tal fué el feliz destino de Chile en las mejores épocas de su historia, en que fué

gobernado por esa "élite" de hombres patriotas, formados en el duro yunque del trabajo, de la austeridad y del estudio y que, después de haber labrado su situación personal, llegaban al Gobierno a dar y no a recibir.

Creo haber hecho el mejor elogio de Alvaro Santa María, al decir que él encarnó en nuestros días y en esta Sala la tradición de esos hombres y de esa clase dirigente. Como ellos, labró primero con su esfuerzo, con su talento, con su honestidad, una situación espectable en el foro de Valparaíso, y después puso al servicio de su país todo ese caudal de saber, de capacidad y de experiencia.

¡Cuánta falta va a hacer en nuestros debates! No puede borrarse de mi imaginación su silueta nerviosa, fina y elegante—parecía en su asiento un joven lord— al participar en la discusión de las materias que conocía a fondo, con esa lucidez, esa claridad y esa expresión fácil e insinuante, que le eran tan peculiares. Transmitía con calor la claridad de su pensamiento.

Los secretos designios de Dios han querido privarnos de la grata y valiosa compañía de nuestro buen amigo, llamándolo — prematuramente a nuestros ojos de mortales— al descanso eterno y a la eterna recompensa.

¡Feliz él, que ha entrado ya a la región de la Luz, mientras nosotros seguimos sumergidos en las tinieblas de esta hora angustiosa para los destinos de Chile!

Reciban nuestros colegas liberales la expresión de nuestra profunda condolencia, por un duelo que los Senadores conservadores estimamos como propio.

El señor **Michels**. — Señor Presidente:

No voy a pronunciar en esta ocasión las consabidas frases de condolencia, que la fuerza de la costumbre ha llegado a estereotipar, ni a dictar cátedra política en este momento para expresar el íntimo sentir de los Senadores que nos sentamos en estos bancos, ante los representantes del partido que ha tenido la desgracia de perder a uno de sus miembros más distinguidos.

Quiero, sí, en este instante, rendir el testimonio del hondo y sincero pesar con que

nos hemos impuesto del sensible fallecimiento del honorable Senador liberal por Valparaíso, y Aconcagua, don Alvaro Santa María Cerveró.

Sabíamos del inquietante estado de salud en que se encontraba desde hacía algún tiempo, el honorable señor Santa María y esto, no obstante, su deceso, que la ciencia a pesar de todos sus esfuerzos, no pudo evitar, nos dió, sin embargo, la tristísima sorpresa que hoy experimentamos.

Y ella se justifica. El honorable señor Santa María, era, sin duda, uno de los hombres más ponderados que el Partido Liberal tenía en el Senado de la República.

Su fina distinción, en él innata, y su altura de miras, su sólida y amplia cultura, constantemente renovada por el estudio, situaron a firme al señor Santa María, en esta alta rama del Congreso Nacional, en un plano superior de independencia y rectitud, indiscutida e indiscutible.

El Partido Radical, señor Presidente, conmovido por sincero pesar, presenta a los honorables Senadores liberales, su más íntima expresión de condolencia y adhiere a la indicación formulada por el señor Presidente del Senado.

El señor **Estay**. — Los Senadores demócratas adhieren sinceramente al sentido homenaje de pesar que hoy rinde el Honorable Senado a la memoria del que fuera nuestro esclarecido colega don Alvaro Santa María Cerveró.

La recia personalidad del honorable Senador por Valparaíso y Aconcagua, se destacó nitidamente en todas las actuaciones de su vida. Sirvió en forma efectiva a la Marina Mercante Nacional, y en todas las materias que abordó su pensamiento y criterio nos dieron la sensación de estar siempre ante un espíritu superior. En los Consejos de las instituciones progresistas en que actuó, prestó positivos servicios a la República, pues siempre contribuyó a sus resoluciones en forma efectiva.

El Partido Demócrata, que busca siempre los valores, dondequiera que estén, rinde en esta ocasión un justo y muy merecido homenaje a la memoria del que fuera hasta ayer nuestro gran colega y amigo, y espe-

cialmente lo hace porque el Senador de Aconcagua era de esos hombres privilegiados: sabía tender su mano con más efusión y calor mientras más débiles eran los que llegaban hasta él, siempre gentil y generoso, siempre buscando la manera de agradar, porque tenía la conciencia de la situación altísima en que estaba colocado.

El talento con que sirvió en el Congreso Nacional, hace que su fallecimiento no sólo sea una pérdida para el Partido Liberal, sino para todo el país. El Partido Demócrata comparte plenamente el dolor que causa su deceso y expresa a los Senadores liberales, su más sentida condolencia.

El señor **Silva** (don Matías). — Señor Presidente:

En hora prematura y en pleno rendimiento de sus facultades de selección, se ha extinguido una alta figura de la política chilena.

La muerte del Senador don Alvaro Santa María ha tenido en el sentir general una repercusión harto dolorosa, y para los que lo conocimos de cerca y tuvimos la suerte de cultivar su amistad, siempre grata y acogedora, siempre amena y cordial, tiene el sentido de una fatalidad irreparable.

Valparaíso —ciudad capital de la agrupación que dos veces le confiara su representación en el Senado— en una solemne demostración de duelo público, exteriorizó un sentimiento de profundo afecto que en todos los sectores de la opinión y por encima de diferencias políticas, él supo inspirar por sus grandes cualidades personales y por su actuación inteligente y siempre bien cuidada de las aspiraciones e intereses que sirviera en esta rama del Parlamento.

El Partido Liberal, cuyas filas remontó hasta la cúspide, considera la muerte del señor Santa María como una cruel adversidad que le resta el valioso concurso de un alto prestigio intelectual y moral. Quebrantado el liberalismo por disensiones a las cuales puso término la Convención de Valparaíso, celebrada en 1933, el señor Santa María fué un brillante propulsor de ese movimiento fraterno y contribuyó después a darle consistencia definitiva, no

tanto con la autoridad de las funciones directivas que ejerciera, cuanto con el poder de seducción que irradiaba de su espíritu pleno de cordialidad y simpatía, equidistante de todo extremismo político y ajeno en absoluto a toda intención agresiva o siquiera desapacible.

En artículos de prensa y en discursos fúnebres se ha hecho de la personalidad del señor Santa María, en todos sus múltiples aspectos, un elogio sin reservas, sin frases consagradas, y se ha honrado su memoria con homerajes que sólo alcanzan los hombres que más se han distinguido por sus grandes méritos o por grandes servicios al país. Y ahora, como una manifestación más de su duelo, el Senado consagra a su memoria esta sesión solemne.

Y el elogio surge con espontánea afluencia de sentimientos, porque el señor Santa María supo estimar a todos sus colegas, y logró, a la vez, ser estimado por todos. Ellos pudieron apreciar su espíritu sereno y ponderado que daba a sus discursos de sobria elocuencia, la virtud de crearle rápidamente un ambiente de predisposición simpática y una impresión favorable a su tesis o a sus puntos de vista: ellos pudieron apreciar la distinción de su trato y la amenidad de su charla, rica en matices, desbordante de gracia e ingenio; ellos pudieron apreciar también la bondad de su carácter, su hombría de bien y su corrección impecable en lo exterior y en lo interior, y pudieron apreciar, en fin, su clara inteligencia y cabal versación en los complejos problemas que suscitan las labores legislativas y las actividades dirigentes de la vida pública.

Un designio supremo aleja para siempre de nosotros a un ciudadano eminente que sirvió y amó profundamente a su país, y lo aleja en hora temprana todavía, en hora en que los acontecimientos externos e internos justifican presagios bien poco lisonjeros. Ante ellos y al agradecer con emoción profunda, en nombre de los Senadores liberales, este homenaje del Senado, yo quiero, señor Presidente, pedir a la Divina Providencia que, al acogerlo en el seno de su infinita gracia, quiera que el espí-

ritu de don Alvaro Santa María, cuya vida fué toda hecha de sinceridad y de reflexión, acompañe siempre a quienes en el Gobierno, en el Parlamento, tienen ahora la responsabilidad del porvenir de Chile y de sus grandes destinos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para insertar en el Boletín de Sesiones el discurso pronunciado por el honorable señor Rivera, en nombre del Senado, en el sepelio de los restos del señor Santa María, en Valparaíso.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 5. 7. P. M.

Discurso pronunciado por el señor Rivera a nombre del Senado, en la sepultación de los restos del señor Santa María, en Valparaíso.

El Senado de la República trae hasta esta colina respetada y santa, su palabra emocionada para despedir a uno de aquellos hombres que han pasado por su recinto, dejando huellas y recuerdos inolvidables de sus prendas de carácter, de su afección y de su exquisita cultura y dón de gentes.

Alvaro Santa María no tuvo, no pudo tener, enemigos ni aun en las filas más opuestas y ardorosas adversarias de su credo liberal, no los tuvo porque, aun en los períodos más álgidos de enardecimiento de los ánimos, se mantenía la simpatía que irradiaba toda su personalidad.

Esas actitudes caballerosas, esos ademanes cultísimos, esas maneras afables y cariñosas, envolvían, sin embargo, un carácter y una energía indomables y una disciplina interna tan rígida y severa para consigo mismo, cuanto él era de tolerante y benevolente para con los demás.

Si recorremos su vida política, constatamos que jamás flaqueó su decisión en favor de aquellas soluciones que él, con sano, amplio y justo criterio, consideró que eran las que más convenían a la patria, a la dignidad de su partido y a la corrección personal: hacía pesar su punto de vista y mu-

chas veces lo imponía sin dejar sentir su autoridad.

Era uno de aquellos hombres privilegiados de quien no se podía dudar; se sabía de antemano y con certeza que su veredicto caería en tal o cual sentido siempre, por cierto, en favor de la determinación que concordaba con la salud nacional.

Sus contrariedades políticas las guardaba resignada y generosamente para sí, a fin de no causar molestias ni a amigos, ni a adversarios; pero, al hacerlo, minando su propia nobilísima existencia en aras de predominio en donde él se encontrara de un ambiente de paz, de tranquilidad, de concordia, de agradable entendimiento.

Tal imposición constante sobre su propia naturaleza, seguramente contribuyó en no poco a que hoy, acongojados, nos reunamos en torno de su féretro, lloremos emocionados la partida de un amigo ejemplar y lamentemos, patrióticamente, la pérdida que el país experimenta con el alejamiento de un senador, que al igual que los más grandes servidores públicos, ha honrado los fastos del Senado y la política chilena.

Estas palabras de tristeza, de desconsuelo y de tributo respetuoso a su memoria las expresa, en estos instantes, el Senado por mi intermedio y las pronuncio en la más profunda convicción que exteriorizo el sentir de todos sus miembros que mirarán desde mañana con nostalgia y emocionado recuerdo el sillón vacío del gentil Senador por Valparaíso y Aconcagua, en quien encontraron siempre respetos y consideraciones y de quien recibieran en más de una ocasión las atenciones que nunca escatimó a sus semejantes por alta o modestamente colocados que estuvieran.

Esta racha de pena y de dolor que cubrirá el alto cuerpo a que perteneciera, será más agobiadora para aquéllos que militamos en sus filas partidistas y compartimos a diario sus sentimientos e inquietudes, y será obsesionante y aplastadora para quienes recordemos los momentos agradables deslizados en su hogar hospitalario y tengamos grabada en nuestra mente a la pareja ideal que formaba con su cariñosa compañera y a sus pequeños hijos que he-

redarán, por ley natural, sus hermosas cualidades; pero que en forma cruel y prematura se ven privados, aquélla, de un marido modelo, y éstos, de un padre cariñoso y ejemplar.

El Senado, al despedir hoy a Alvaro Santa María en la capital de la agrupación que representara con brillo y eficiencia, se asocia al pesar profundo que debe sentir la nacionalidad por la pérdida de este valor

inestimable, constata que estas provincias se ven privadas de un eficiente e incansable servidor; pero, para consuelo de los que quedan, declara, al pie de su santa y última morada, que está cierto que a espíritus como el suyo se abren sin esfuerzos las puertas de una gloriosa eternidad y los brazos generosos de la Divina Providencia.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

